RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE SUSCRIBE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR ZI2-M2 DEL PGMO DE MOLINA DE SEGURA, T.M. DE MOLINA DE SEGURA (EAE20090031).

El Plan Parcial Industrial del Sector ZI2-M2 del PGMO de Molina de Segura se ha sometido al procedimiento de evaluación de planes y programas, por estar en el ámbito que determina el artículo 3.2.a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, normativa que le es de aplicación por haber iniciado su tramitación el 23 de diciembre de 2008.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

El Plan Parcial Industrial del Sector ZI2-M2 del PGMO de Molina de Segura tiene como objetivo el desarrollo de un ámbito clasificado como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (ZSS).

El sector linda por el Norte con camino público y antigua EDAR de lagunaje, por la zona Sur con terrenos calificados en el Plan General de Molina de Segura como Suelo Urbanizable Especial ZEP-ER7 y Suelo Urbanizable Sectorizado ZI1-M6, por el Este con Estación Depuradora de Agua Potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y resto de suelo calificado como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar (ZSS), y, por la zona Oeste con la franja de terreno de 5 metros considerada a partir de la línea DPH de la Rambla El Salar Gordo y denominada Zona de Servidumbre, quedando fuera del sector la citada Rambla.

El sector se encuentra atravesado de Sur a Norte por la zona Oeste por el Ferrocarril línea Madrid-Cartagena, el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura establece una franja de protección calificada como DTF, Transporte Ferroviario, dicha franja de terreno queda excluida del sector a todos los efectos.

La ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que es la considerada en esta propuesta de resolución es la que se recoge en el Plano nº P-1 "Ordenación y Usos Pormenorizados", de mayo de 2018, recogido en el Plan Parcial (versión mayo 2018).

Los objetivos perseguidos en la ordenación proyectada son los siguientes:

- a) Desarrollar el Plan General de Ordenación de Molina de Segura en el ámbito territorial de la Actuación, mediante la ordenación detallada y completa de ésta.
- b) Responder adecuadamente a la demanda de suelo industrial en el municipio de Molina de Segura.
- c) Desarrollar las condiciones fundamentales y características de la Actuación, de forma que constituya una unidad urbanística integrada en la estructura general que el Planeamiento superior prevé, y con las dotaciones, servicios y equipamientos adecuados a usos futuros.



KID FF WEE

Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

- d) Señalar los usos y niveles de intensidad en todo el ámbito del Sector, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan General.
- e) Facilitar los esquemas de las redes fundamentales de infraestructuras de servicios.

La superficie total del ámbito de actuación es de 1.077.573 m² y presenta la siguiente distribución:

SUPERFICIE TOTAL AFECTADA:			1.077.573 m ²
Superficie Dominio Público:	ADIF (FFCC)	32.415 m²	
	MCT (Conducción)	3.270 m²	
	CHS (Trasvase)	4.226 m²	
	DPH (Dominio Público Hidráulico)	1.458 m²	
	Total	41.369 m²	
Superficie del Ámbito que genera aprovechamiento	(1.077.573 m ² - 41.	369 m²):	1.036.204 m²
Sistema General de Espacios Libres (EVS):	EVS-1	85.545 m²	
	EVS-2	38.455 m²	
	EVS-3	45.177 m²	
	EVS-4	9.322 m²	
	EVS-5	9.708 m²	
	EVS-6	2.248 m²	
	EVS-7	3.272 m²	
	Total	193.727 m²	
Superficie neta del Sector (1.036.204 m² - 193.727	m²):		842.477 m²
Superficie Zona Verde Local (EVB). Mínimo 10% según LSR	RM/RPU (84.248 m²):		84.513 m²
Superficie Equipamiento Público (QB). Mínimo 5% según L' m^2):	SRM/RPU (42.124		42.251 m²
Superficie de Protección y Mejora Ambiental:			
Mínimo 20% de la superficie que genera aprovechamiento, según las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Iidustrial de la Región de Murcia	20% de 1.036.204 m²	207.241 m²	
		100 505	
Sistema General de Espacios Libres (EVS):		193.727 m²	
Superficie Zona Verde Local (EVB). Mínimo 10% según LSRM/RPU:		84.513 m²	
Superficie Rotondas, Medianas e Isletas:		13.747 m²	
Superficie total de Protección y Mejora Ambiental:		291.987 m²	291.987 m²

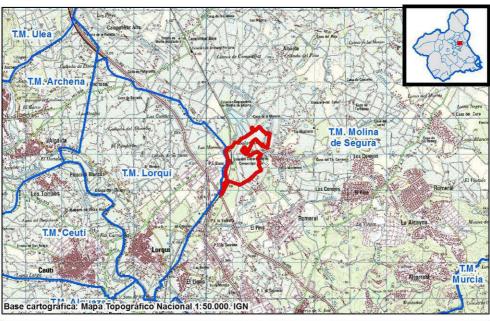


THE WELL

Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Mapa de localización







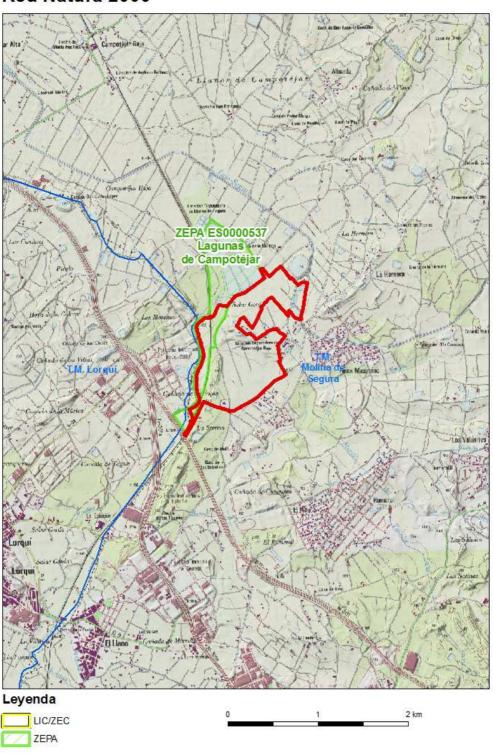


THE WEST

Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Red Natura 2000





2. ANTECEDENTES

Dirección General de Medio Ambiente

- ✓ Con fecha 23 de diciembre de 2008 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió el documento de inicio del Plan Parcial Industrial del Sector ZI2-M2 del PGMO de Molina de Segura, al objeto de iniciar el trámite de evaluación ambiental.
- ✓ Con fecha 27 de abril de 2009, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- ✓ Con fecha 30 de julio de 2009 se emitió Resolución del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la sectorización del Sector "ZSS", dándose traslado de la misma al Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 4 de agosto de 2009.
- ✓ Con fecha 11 de septiembre de 2009 se remitió al Ayuntamiento de Molina de Segura informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E.CARM 24/08/2009).
- ✓ Con fecha 23 de diciembre de 2010 se remitió al Ayuntamiento de Molina de Segura informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (R.E.CARM 30/11/2010).
- ✓ El 21 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Resolución de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2014, de declaración de las Lagunas de las Moreras (Mazarrón) y las Lagunas de Campotéjar (Molina de Segura) como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- ✓ La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZI2-M2, denominado "Abril 2014" (incluido Programa de Actuación) promovido por la mercantil Pronamur, S.L. y otros, con las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales. Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (B.O.R.M. nº 260, de fecha 10/11/2014).
- ✓ Con fecha 7 de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió informe de sostenibilidad ambiental y plan parcial a los efectos previstos en el



Dirección General de Medio Ambiente

artículo 106 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- ✓ Con fecha 20 de noviembre de 2015, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental trasladó este expediente al Servicio de Información e Integración Ambiental para continuar su tramitación en virtud del nuevo desempeño de funciones asignado a dicho Servicio.
- ✓ Con fecha 26 de enero de 2016 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura de los informes emitidos por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 9 de septiembre de 2015, informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de 19 de octubre de 2015 e informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de 19 de enero de 2016, para su consideración en la elaboración de la propuesta de memoria ambiental.
- ✓ El Ayuntamiento de Molina de Segura, con fecha 23 de julio de 2018 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 3 de septiembre de 2018, remitió propuesta de memoria ambiental y plan parcial actualizado a Mayo 2018 en cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- ✓ Con fecha 3 de octubre de 2018 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de septiembre de 2018, dado que revisada la documentación aportada era necesario completar la misma.
- ✓ En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 13 de diciembre de 2018 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 5 de febrero de 2019, traslada informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, propuesta de Memoria Ambiental (Marzo 2018) suscrita por dicho Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2018, certificado de la fase de consultas (B.O.R.M. nº 260, de fecha 10/11/2014) de la Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 10 de diciembre de 2018 y propuesta de Plan Parcial Industrial del Sector ZI2-M2 del PGMO de Molina de Segura (Mayo 2018) en cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- ✓ Con fecha 29 de marzo de 2019 se recibió justificante del pago de la tasa a la que esta sometida el procedimiento.
- ✓ Con fecha 4 de abril de 2019 se solicitó la emisión de informe por parte de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en materia de cambio climático. Recibiéndose dicho informe con fecha 30 de abril de 2019.
- ✓ Con fecha 2 de mayo de 2019 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental,



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

de 26 de abril de 2019, dado que revisada la documentación aportada era necesario la emisión de informe por parte de dicho Ayuntamiento al objeto de continuar el procedimiento.

- ✓ Con fecha 22 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió el informe solicitado, elaborado por el Ingeniero Forestal municipal en fecha 19 de julio de 2019.
- ✓ Con fecha 4 de septiembre de 2019 se dio traslado a la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 12 de agosto de 2019, dado que revisada la documentación aportada era necesario la emisión de informe por parte de dicha Dirección General al objeto de continuar el procedimiento. Dicho informe se recibió con fecha 20 de diciembre de 2019 y fue trasladado, en la misma fecha, al Ayuntamiento de Molina de Segura, dado que era necesario la emisión de informe por parte de dicho Ayuntamiento al objeto de continuar el procedimiento.
- ✓ El Ayuntamiento de Molina de Segura, con fecha 11 de marzo de 2020 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 15 de junio de 2020, remitió documentación en la que se da contestación al informe de Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento).
- ✓ Con fecha 22 de junio de 2020 se dio traslado a la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Molina de Segura al objeto de la emisión de nuevo informe. Recibiéndose dicho informe con fecha 6 de octubre de 2020.

3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES A INCORPORAR EN LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

Del análisis de la propuesta de Memoria Ambiental presentada (05/02/2019) por el Ayuntamiento de Molina de Segura, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, de fecha 12 de diciembre de 2018, se han estimado las siguientes correcciones y modificaciones:

- ➤ En la portada donde dice "Promotor: Ayuntamiento de Molina de Segura" debe sustituirse por "Promotor: Infagarro S.L. y Otros."
- Respecto a la tabla 1. Datos del instrumento de planeamiento urbanístico:
 - Como "Titular del Plan" debe aparecer "Infagarro S.L. y Otros" en lugar de "Ayuntamiento de Molina de Segura".
 - La superficie correspondiente a dominio público debe ser corregida: "41.369 m²" en lugar de "40.669 m²".



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

- En la fila "Objetivos del plan":
 - Donde dice:
 - El Plan Parcial Industrial del sector Zl2-M2 tiene como objetivo el desarrollo de un ámbito clasificado por el P.G.M.O. como Suelo Urbanizable Sectorizado con calificación de Uso global de actividad económica.

Debe sustituirse por:

- El Plan Parcial Industrial del sector Zl2-M2 tiene como objetivo el desarrollo de un ámbito clasificado por el P.G.M.O. como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar con calificación de Uso global de actividad económica.
- ➤ El apartado 2. Análisis del proceso de evaluación se modifica y completa en los siguientes términos:
 - Donde dice:

Con fecha 26 de agosto de 2009, se dio traslado al órgano promotor del Documento de Referencia del instrumento de planeamiento -que se publica asimismo en versión electrónica en la web del Órgano Ambiental-, al tiempo que se le remite copia de todos los informes recibidos.

Debe sustituirse por:

Con fecha 4 de agosto de 2009, se dio traslado al órgano promotor del Documento de Referencia del instrumento de planeamiento -que se publica asimismo en versión electrónica en la web del Órgano Ambiental-, al tiempo que se le remite copia de todos los informes recibidos.

• Se añaden los siguientes párrafos:

Con fecha 30 de julio de 2009 se emitió Resolución del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la sectorización del Sector "ZSS".

Con fecha 11 de septiembre de 2009 se remitió al Ayuntamiento de Molina de Segura informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E.CARM 24/08/2009).

Con fecha 23 de diciembre de 2010 se remitió al Ayuntamiento de Molina de



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Segura informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (R.E.CARM 30/11/2010).

El 21 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Resolución de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2014, de declaración de las Lagunas de las Moreras (Mazarrón) y las Lagunas de Campotéjar (Molina de Segura) como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZI2-M2, denominado "Abril 2014" (incluido Programa de Actuación) promovido por la mercantil Pronamur, S.L. y otros, con las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales. Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (B.O.R.M. nº 260, de fecha 10/11/2014).

Con fecha 7 de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió informe de sostenibilidad ambiental y plan parcial a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 20 de noviembre de 2015, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental trasladó este expediente al Servicio de Información e Integración Ambiental para continuar su tramitación en virtud del nuevo desempeño de funciones asignado a dicho Servicio.

Con fecha 26 de enero de 2016 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura de los informes emitidos por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 9 de septiembre de 2015, informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de 19 de octubre de 2015 e informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de 19 de enero de 2016, para su consideración en la elaboración de la propuesta de memoria ambiental.

Con fecha 23 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió propuesta de memoria ambiental y plan parcial actualizado a Mayo 2018 en cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 3 de octubre de 2018 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de septiembre de 2018, dado que revisada la documentación aportada era necesario completar la misma.





Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 13 de diciembre de 2018 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 5 de febrero de 2019, traslada informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, propuesta de Memoria Ambiental (Marzo 2018) suscrita por dicho Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2018, certificado de la fase de consultas (B.O.R.M. nº 260, de fecha 10/11/2014) de la Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 10 de diciembre de 2018 y propuesta de Plan Parcial Industrial del Sector ZI2-M2 del PGMO de Molina de Segura (Mayo 2018) en cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se recibió justificante del pago de la tasa a la que esta sometida el procedimiento.

Con fecha 4 de abril de 2019 se solicitó la emisión de informe por parte de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en materia de cambio climático. Recibiéndose dicho informe con fecha 30 de abril de 2019.

Con fecha 2 de mayo de 2019 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de abril de 2019, dado que revisada la documentación aportada era necesario la emisión de informe por parte de dicho Ayuntamiento al objeto de continuar el procedimiento.

Con fecha 22 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió el informe solicitado, elaborado por el Ingeniero Forestal municipal en fecha 19 de julio de 2019.

Con fecha 4 de septiembre de 2019 se dio traslado a la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 12 de agosto de 2019, dado que revisada la documentación aportada era necesario la emisión de informe por parte de dicha Dirección General al objeto de continuar el procedimiento. Dicho informe se recibió con fecha 20 de diciembre de 2019 y fue trasladado, en la misma fecha, al Ayuntamiento de Molina de Segura, dado que era necesario la emisión de informe por parte de dicho Ayuntamiento al objeto de continuar el procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, con fecha 11 de marzo de 2020 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 15 de junio de 2020, remitió documentación en la que se da contestación al informe de Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento).



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Con fecha 22 de junio de 2020 se dio traslado a la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Molina de Segura al objeto de la emisión de nuevo informe. Recibiéndose dicho informe con fecha 6 de octubre de 2020.

- Respecto a la tabla 4. Resultado de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado:
 - Se completa la respuesta de la Confederación Hidrográfica del Segura con la siguiente aportación:
 - En caso de prever la utilización de volúmenes disponibles por la Comunidad de Regantes de Campotéjar, previamente se requerirá autorización de su cambio de uso.
 - Se completa la respuesta de la Dirección General de Bienes Culturales con la siguiente aportación:
 - d) adoptar las medidas para la futura protección en planeamiento de la Casa de la Estrella y garantizar su conservación en el marco de la ejecución de los accesos al Polígono Industrial.
 - Se completa la respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio,
 Arquitectura y Vivienda, con las siguientes aportaciones:
 - Debería corregirse el apartado con los criterios de reparto de derechos para que el proyecto de reparcelación no se encuentre con contradicciones.
 - Debe corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación.
 - Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales.
 - El plano "I3" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda.
 - Se añade a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:
 - Considera que además de los riesgos contemplados en el ISA deberían ser considerados los descritos en su informe así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

- Deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Molina de Segura.
- o Se deberán aplicar las recomendaciones del anexo III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (BOE Nº 293 de 7 de diciembre de 2013), con el fin de elaborar el plan de autoprotección.
- Respecto a la tabla 8. Grado de incorporación de las fases de consultas:
 - Dado que el contenido de dicha tabla no se ajusta a lo requerido en la Guía para la elaboración del borrador de memoria ambiental de instrumentos de planeamiento urbanístico, por contener las consideraciones de las entidades que han emitido informe respecto al ISA cuando debía contener las consideraciones de las entidades que han emitido informe respecto al Documento de Inicio, se suprime el contenido de dicha tabla por el siguiente:

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	Grado de Incorporación en el ISA
Ayuntamiento de Molina de Segura	No se ha pronunciado en esta fase	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	En informe de fecha 13 de mayo de 2009, solicita que el Informe de Sostenibilidad contemple una serie de aspectos, entre los que se encuentra el cumplimiento de la normativa específica, que se detallará en el apartado correspondiente de este Documento de Referencia.	Apartados 2.4.3, 6.1
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	En informe de fecha 18 de noviembre de 2010 solicita estudio de impacto sobre el patrimonio histórico.	Apartado 3.6, 7.13, 8.12
Dirección General de Emergencias	No se ha pronunciado en esta fase	
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	No se ha pronunciado en esta fase	
Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad	En informe, de fecha 15 de julio de 2009, indica que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar los aspectos ambientales prioritarios del territorio que puedan verse afectados con la realización de la actuación. Respecto a las alternativas, señala que se deberán plantear aquellas que no solo conlleven ocupar más suelo, sino que mejoren la calidad de los polígonos existentes en el municipio. Añaden que se identificarán las zonas con valores ambientales que puedan verse afectados, así como a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.	Apartados 3.7, 4, 5.4-5.7, 7.5-7.8, 8.7, 8.11



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	Grado de Incorporación en el ISA
Confederación Hidrográfica del Segura	En informe, de fecha 7 de agosto de 2019, indica los aspectos a tener en cuenta en relación con la afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía, disponibilidad de recursos hídricos e incidencia sobre el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas.	Apartados 2.9, 3.2, 5.1, 11.5.
Dirección General de Salud Pública	No se ha pronunciado en esta fase	
Ecologistas en Acción	No se ha pronunciado en esta fase	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	No se ha pronunciado en esta fase	

- En el apartado 4.2.1. Evaluación general de alternativas:
 - Se corrige la mención "Laguna de las Moreras" por "Lagunas de Campotéjar".
- Respecto a la tabla 12. Consultas a las administraciones afectadas:
 - Se añade el siguiente párrafo:
 - De manera general, deberán incorporarse en el Plan de forma previa a su aprobación definitiva las aportaciones realizadas por las distintas Administraciones públicas afectadas.
 - En relación con el "Grado de incorporación en el plan":
 - Respecto a la incorporación de las aportaciones de la Dirección General de Bienes Culturales, concretamente, para la aportación cuarta "Conveniencia de conservación del camino de la Calzada—Cañada Real (aunque reconoce en párrafos anteriores que no existe ninguna vía catalogada)", dado que existe discrepancia entre dicha Dirección General y el propio promotor, deberá resolverse antes de la aprobación definitiva del Plan. Asimismo, se añade la siguiente aportación: "Adoptar las medidas para la futura protección en planeamiento de la Casa de la Estrella y garantizar su conservación en el arco de la ejecución de los accesos al Polígono Industrial", que igualmente deberá resolverse antes de la aprobación definitiva del Plan.
 - Respecto a la incorporación de las aportaciones de ADIF, concretamente, en relación con las limitaciones a la propiedad recogidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003 y Reglamento de Desarrollo (R.D. 2387/2004), en especial las relativas a la zona de



Dirección General de Medio Ambiente

dominio público, zona de protección y línea límite de edificación, si bien en los planos de ordenación se recogen dichas limitaciones, se observa en los mismos que diferentes usos del suelo establecidos en el Sector invaden esas limitaciones, por lo que deberá resolverse antes de la aprobación definitiva del Plan.

- Se añade a la Demarcación de Carreteras del Estado.
- ➤ En el apartado 6.1 Integración de los aspectos ambientales en la versión del plan que se propone someter a aprobación provisional y en la tabla 13. Integración de aspectos ambientales se modifica la mención "aprobación provisional" por "aprobación definitiva".
- ➤ En el apartado 6.3.2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias:
 - Se añaden los párrafos siguientes:
 - A los planes y programas derivados de este Plan, así como sus modificaciones, le será de aplicación lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental así como en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - Con carácter general, se tendrán en cuenta las medidas puestas de manifiesto por las distintas Administraciones públicas afectadas.
 - Todas las medidas siguientes se deberán incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.
 - Se añaden las medidas siguientes, aportadas por el órgano ambiental, tras analizar toda la documentación que consta en el expediente y una vez realizada salida de campo, con fecha 12 de diciembre de 2018:
 - Se deberá garantizar la conservación de los cabezos paralelos a la vía del ferrocarril sin que se transformen urbanísticamente, de la forma que estime el órgano promotor (Ayuntamiento de Molina de Segura), siendo la solución más óptima la integración en los EVS (Sistemas Generales de Espacios Libres).
 - Se deberá redefinir la delimitación del Sector ZI2-M2 excluyendo del mismo la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres incluida en la ZEPA.
 - Las medidas relacionadas con el punto 10. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos se unifican en el punto 8.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

- Se añaden las medidas siguientes (punto 1. Medidas generales):
 - a. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en la presente memoria ambiental y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
 - b. En la normativa urbanística y de edificación de este Plan Parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como las indicadas en esta Memoria Ambiental.
 - c. En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por el Ayuntamiento de Molina de Segura para las autorizaciones de implantación de actividades industriales.
 - d. En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Parcial se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.
- Se añade la medida siguiente, relacionada con el punto 3. Control de la contaminación atmosférica:
 - 3.1. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Se añaden las medidas siguientes, relacionadas con el punto 5. Ruido:
 - a) Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del



ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- b) Se deberá atender las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección de Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- c) En los proyectos derivados de este Plan especial, se tendrá que tener en cuenta que la maquinaria utilizada al aire libre tiene que estar ajustada a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- Se añaden las medidas siguientes, relacionadas con el punto 6. Gestión de los residuos generados:
 - a) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
 - b) Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
 - c) Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando en la medida de lo posible, su eliminación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de separación por materiales para su correcta valorización.
 - d) Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

- e) Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- f) Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Se añaden las medidas siguientes, incluidas en el ISA, relacionadas con el punto 6. Ahorro de agua potable:
 - f) En el caso de las actividades industriales que se instalen se pueden adoptar medidas que igualmente promuevan el ahorro de agua, como son:
 - Colocar contadores de agua (general y para los usos más significativos) para conocer y controlar el consumo de agua.
 - Separar las aguas residuales en función de sus origines para reducir el volumen de aguas a depurar.
 - Instalar válvulas de cierre automático y condicionar los caudales de agua para enfriamiento a termostatos y para limpieza de pieza a conductividad.
 - o Limpieza de los suelos con sistema de alta presión y bajo caudal.
 - o Favorecer los circuitos cerrados.
 - Usar el agua contaminada para tareas que necesitan agua de menos calidad.
- Se añaden las medidas siguientes, aportadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (punto 8. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos):
 - d. Se deben considerar los riesgos asociados a incendios forestales, riesgos sísmicos, riesgos por inundaciones, riesgos por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, riesgo químico así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
 - e. Se deben contemplar los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Molina de Segura.
 - f. Se deben aplicar las recomendaciones del anexo III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales con el fin de elaborar el plan de autoprotección.
- Se añaden las medidas siguientes, aportadas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en materia de espacios naturales (punto



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

- 9. Conservación de espacios naturales, especies protegidas y riberas):
- g) Las zonas verdes que queden incluidas dentro de la RN2000 (ZEPA), deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna para la correcta preservación de los hábitats y especies de flora silvestre presentes, por lo que no se podrán realizar plantaciones, ajardinamientos ni construcciones de recreo de ningún tipo en las parcelas incluidas en la ZEPA.
- h) La zona verde que se ha constituido en la zonificación como banda de amortiguación de la ZEPA, podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, pero teniendo como premisa que los usos más blandos queden siempre en la zona directamente colindante con el espacio RN2000.
- i) Se deberá extremar la precaución durante las obras de acondicionamiento de las parcelas colindantes ante la presencia de algún ejemplar de estas especies, no pudiéndose bajo ninguna circunstancia, afectar a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, apertura de viales ni por ninguna otra operación auxiliar de las obras.
- j) Es necesario aportar medidas de protección del régimen hidrográfico de la zona, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona Ramsar.
- Se añaden las medidas siguientes, aportadas por el Servicio de Información e Integración Ambiental (punto 9. Conservación de espacios naturales, especies protegidas y riberas):
 - k) Respecto a la afección sobre la fauna se adoptarán medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias, utilizando en caso necesario el soterramiento de las líneas eléctricas asociadas a la actuación.
 - I) Las ramblas que forman parte de este Plan Parcial deberán ser objeto de un proyecto de restauración y mejora ambiental destinado a la recuperación de su cauce natural y su vegetación y fauna características, de manera que pueda recuperar su función como corredor ecológico en una franja que ocupe por término medio 100 m a cada lado del cauce.
 - m) Se llevarán a cabo actuaciones preventivas para la conservación de los hábitats de interés comunitario y la flora protegida.
 - n) Respecto a la regulación de usos previstos en los Sistemas Generales de Espacios Libres, la normativa urbanística deberá garantizar que en el



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

ámbito de estos lugares únicamente se lleven a cabo usos relacionados con la conservación y restauración de los valores naturales de estas zonas.

- Se añaden las medidas siguientes, aportadas por la Dirección General de Bienes Culturales (punto 10. Patrimonio cultural):
 - d) Conveniencia de conservación del camino de la Calzada-Cañada Real.
 - e) Adoptar las medidas para la futura protección en planeamiento de la Casa de la Estrella y garantizar su conservación en el arco de la ejecución de los accesos al Polígono Industrial.
- Se añaden las medidas siguientes, aportadas por la Confederación Hidrográfica del Segura (punto *13. Riego de zonas verdes*):
 - a) Para la reutilización de las aguas regeneradas en la EDAR de Campotéjar se requerirá de la Confederación Hidrográfica del Segura la correspondiente concesión para su aprovechamiento.
 - b) En el caso de prever la utilización de volúmenes disponibles por la Comunidad de Regantes de Campotéjar, previamente se requerirá autorización de cambio de uso.
- Se añaden las medidas siguientes, aportadas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en materia de cambio climático (punto 16. Cambio climático):
 - a) Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización:
 - 1. Calcular la pérdida de carbono que se producirá e incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono.
 - La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.
 - Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto



Dirección General de Medio Ambiente

(memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

El proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto, otro anejo especifico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

 Incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo especifico nº 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

4. Incorporar un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas en el futuro plan parcial, al menos en la vía principal, que pudiera conectar las zonas industriales con la ciudad de Molina de Segura y núcleos del entorno con futuros carriles desde la ciudad o los puntos de actividad cercanos. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización resultante del plan parcial.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo especifico nº 5: carril y aparcamientos bici) los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

5. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un estudio de movilidad y de las emisiones generadas y un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado.





Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya el estudio de movilidad y de las emisiones generadas (anejo especifico nº 6: cálculo de las emisiones por la movilidad generada y Plan de movilidad sostenible).

- 6. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial. (anejo específico nº 7: 100% energía renovable para usos comunes).
- 7. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios industriales futuros. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito del plan parcial.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo (anejo específico nº 8: captura y aprovechamiento de las aguas pluviales).

8. Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras. (anejo específico nº 9:



Dirección General de Medio Ambiente



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

incorporación vegetación arbórea de hoja caduca) del proyecto de obras de urbanización.

- 9. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- 10. Incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Presentar información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable, elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en proyecto de obras de urbanización resultante del plan parcial.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez haya entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

- b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de actividades referidas al ámbito del Plan:
 - 1. Obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO_2/m^2 edificado (26% de 0,03 toneladas de CO_{2e} /m² de alcance 1) que repartidas en 11 años hasta 2030 resultarán en una compensación



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

de 0,7 kg de CO₂ /m² edificado al año.

La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación (con el nombre de anejo nº 1: compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción) con detalle de proyecto ejecutivo.

Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

 Se propone incorporar a la ordenanza urbanística del Plan Parcial la obligación de que en el proyecto se detallen los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n. º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia).

3. Incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras que vayan a implantarse en el ámbito del plan quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

- 4. Incorporación en los proyectos de obras de actividades que vayan a desarrollarse en el ámbito del plan vegetación arbórea y de forma complementaria otros elementos de sombra que permitan reducir la radiación incidente.
- 5. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en el proyecto de edificación.



 Se añaden las medidas siguientes, aportadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en materia de carreteras y ruido (punto 17. Carreteras y nuevo apartado f. del punto 5. Ruido):

Punto 17. Carreteras.

Dirección General de Medio Ambiente

1. Para poder ser informado/s el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesarios para el desarrollo de cualquiera de los Sectores Industriales de Campotéjar y en concreto este sector ZI2-M2 y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2105, de 29 de septiembre, de carreteras, así como los artículos 7.1, 18.1, 20.1.c y 22.3.c del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el Proyecto de reordenación de accesos, conforme al Estudio de Tráfico y Movilidad, esté debidamente tramitado y aprobado conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por esta Administración.

Para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio cualquiera de los Sectores Industriales de Campotéjar y en concreto este sector ZI2-M2, deben estar concluidas las obras de ejecución de reordenación de accesos previstas, conforme al Proyecto necesario y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de esta Administración.

El Proyecto de reordenación de accesos deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto a la glorieta proyectada en la margen derecha de la autovía A-30 de acuerdo con la Norma 3.1-ic de Trazado de la Instrucción de Carreteras:

- o El vehículo patrón característico a considerar para el diseño de la glorieta será del tipo autobús rígido + turismo simultáneamente, encontrándose las circunstancias de explotación en una situación IV con intensidad significativa de vehículos pesados, existencia de autobuses y calzada anular de dos carriles.
- Se proyectará un espaciamiento uniforme de las vías que concurran en la calzada anular según lo dispuesto en el artículo 10.6.2 de la Norma.
- El eje en planta de la calzada anular deberá estar integramente



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

incluido en un plano horizontal. Si no fuera posible serán admisibles planos con indicación inferior al tres por ciento. Se comprobará en el proyecto que la combinación de dicha inclinación longitudinal con la inclinación transversal no produzca acumulaciones de agua en la calzada anular o en alguna de sus vías de acceso.

- Se presentarán planos con la señalización vertical y horizontal correspondiente, justificando que la presencia y configuración de la glorieta quedan suficientemente advertidas por los usuarios de la carretera.
- El diámetro exterior de la calzada anular deberá ser tal que, con el ancho fijado pata la situación de circulación supuesta, el tamaño de la isleta central y su disposición permitan cumplir las limitaciones en planta relativas a trayectoria de vehículos.

En este sentido, el diámetro de una calzada anular de dos carriles concéntricos no regulada por semáforos se procurará que este comprendido, en glorietas periurbanas e interurbanas entre cincuenta y cinco metros (55 m) y sesenta metros (60 m), siendo el proyectado actualmente de 40 metros.

- Al ancho de la calzada anular se fijará en función de la situación de circulación supuesta y de la eventual presencia de un gorjal (posible ocupación de la isleta central en circunstancias extraordinarias de explotación, que en el caso de dos carriles, según la tabla 10.4 de la Norma 3.1-IC será:
 - Si se justifica adecuadamente el ancho proyectado de cuarenta metros (40 m) el ancho conjunto de una calzada anular de dos carriles y, en su caso, de su gorjal será de 7'8 metros (anchura que no se defina en la documentación presentada).
 - Para diámetros comprendidos entre cincuenta y cinco metros (55 m) y sesenta metros (60 m) se estará a lo dispuesto en la tabla 10.4.
- Se dispondrán gorjales, en función de la situación de circulación supuesta, cunado las trayectorias cumplan las condiciones establecidas (tabla AD.1), no se dificulte la conservación invernal y su ancho sea como mínimo de cincuenta centímetros.
- En las glorietas interurbanas, los arcenes tendrán un ancho de cincuenta centímetros (0'50 m) y los exteriores entre cincuenta centímetros (0'50 m) y un metro y cincuenta centímetros (1'50 m). Si



Dirección General de Medio Ambiente

se disponen de gorjales no se proyectarán arcenes interiores.

La conexión de na carretera con la calzada anular de una glorieta exigirá realizar un acuerdo entre las secciones trasversales correspondientes en el que se evite la presencia de zonas de acumulación de agua en la plataforma. Este ramo de transición tendrá una longitud mayor o igual que veinticinco metros (25m), superior en cualquier caso a la de la isleta de aproximación, debiéndose realizar un estudio tridimensional que permita definir el correspondiente sistema de evacuación del agua de escorrentías.

El referido proyecto al realizar un estudio de tráfico más exhaustivo con las dimensiones reales de la glorieta a construir, estudiará la viabilidad de semaforizar el ramal que accede a la glorieta desde el P.I. La Estrella para priorizar la entrada de vehículos desde el ramal de salida de la autovía A-30 hacia la glorieta, en caso de ser necesario.

Nuevo apartado f. del punto 5. Ruido

- f. Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.
- Se añaden las medidas siguientes, relacionadas con la protección del medio físico (Suelos) (punto 18.):
 - o Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
 - Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
 - Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.



- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón legalmente autorizadas.
- ➤ En el apartado 6.4.2. Modalidades de seguimiento:
 - Se añade el párrafo siguiente:
 - El seguimiento ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y corrección contenidas en la presente Memoria Ambiental.

4. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Resolución ha seguido todos los trámites establecidos en la disposición transitoria primera, apartado primero, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En aplicación el artículo 12 de Ley 9/2006, de 28 de abril, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, a la vista del Informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental (SIIA) de 13 de noviembre de 2020, y conforme al artículo 107.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM nº 116 de 22 de mayo de 2009), se dicta RESOLUCIÓN por la que se suscribe la **MEMORIA AMBIENTAL** del **Plan Parcial Industrial del Sector Zi2-M2 del PGMO de Molina de Segura**, que se recoge en el Anexo y en la que se han incorporado las modificaciones recogidas en el apartado 3 de esta resolución.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como en el artículo 111.f de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano promotor y competente para la aprobación del *Plan Parcial Industrial del Sector Zi2-M2 del PGMO de Molina de Segura*, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativos a la propuesta de plan o programa, a la publicidad y al seguimiento.

Director General de Medio Ambiente.

Francisco Marín Arnaldos. (Documento firmado electrónicamente)





Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente

ANEXO

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR ZI2-M2 DEL PGMO DE MOLINA DE SEGURA

Promotor: INFAGARRO,S.L. y OTROS.

Órgano promotor: Ayuntamiento de Molina de Segura

Expediente: EAE20090031





Promotor:

Infagarro, S.L. y Otros

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA MEMORIA AMBIENTAL

PLAN PARCIAL **INDUSTRIAL DEL SECTOR** ZI2-M2, EN CAMPOTÉJAR

Agosto 2019



INDICE

<u>1</u>	INTRODUCCIÓN 4	
2	ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	7
	APLICACIÓN DEL ALCANCE ESTABLECIDO POR EL DOCUMENTO DE	
	FERENCIA 16	=
	VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y DE SU CALIDAD	
	4.1 Valoración del contenido del informe de sostenibilidad ambiental	
	4.1.1 Aspectos ambientales y objetivos ambientales relevantes	
	4.1.2 Incorporación de las diferentes fases de consultas	
	4.1.3 Valoración de la información utilizada	
	4.1.4 Conclusiones de la valoración: puntos fuertes y débiles del inform	<u>e</u> 38
	de sostenibilidad ambiental	.30
	4.2 Síntesis de la evaluación ambiental del informe de sostenibilidad ambiental 38	
	4.2.1 Evaluación general de alternativas	30
	4.2.2 Análisis de la alternativa adoptada	
	EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS	46
	5.1 Origen de las consultas y grado de consideración	.47
6	CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	51
	6.1 Integración de los aspectos ambientales en la versión del plan que se	
	propone someter a aprobación definitiva	.52
	6.2 Dificultades surgidas	
	6.3 Análisis de la previsión de los efectos significativos del plan	.56
	6.3.1 Efectos derivados de la aplicación del plan	
	6.3.2 Medidas protectoras, correctoras y compensatorias	.57
	6.4 Concreción del seguimiento del plan	
	6.4.1 Indicadores ambientales de seguimiento	.74
	6.4.2 Modalidades de seguimiento	.75



1.- INTRODUCCIÓN



La presente MEMORIA AMBIENTAL se redacta de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

No se ha tenido en cuenta la aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud de su Disposición Adicional Primera, ya que se trata de un procedimiento de evaluación ambiental iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha ley en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (4 de agosto de 2014, Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública).

Los datos básicos identificativos del instrumento de planeamiento urbanístico son los siguientes:

Tabla 1. Datos del instrumento de planeamiento urbanístico

Denominación del instrumento de planeamiento	Plan Parcial Industrial del sector Zl2-M2
Órgano promotor	Ayuntamiento de Molina de Segura
Unidad Administrativa y responsable de la misma	Concejalía de Urbanismo
Titular del Plan	Infagarro, S.L. y Otros
Nº de expediente en el Órgano Promotor	00632/2013-0717
Nº de expediente en el Órgano Ambiental	EAE20090031
Órgano que aprueba definitivamente el plan	Ayuntamiento de Molina de Segura
Superficie del ámbito del plan	El ámbito total del suelo que se engloba dentro de la presente propuesta es de 1.077.573 m², de los que 41.369 m² corresponden a dominio público, 193.727 m² a sistemas generales de espacios libres y 842.477 m² a la superficie neta sujeta a cesiones municipales
Directrices y planes territoriales y/o urbanísticos aprobados de rango	Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
superior que afectan el ámbito del plan, incluyendo en su caso al que desarrollen	Sectorización de un suelo urbanizable sin sectorizar (ZSS) en la zona de Campotéjar, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2013
Objetivos del plan	El Plan Parcial Industrial del sector ZI2-M2 tiene como objetivo el desarrollo de un ámbito clasificado por el P.G.M.O. como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar con calificación de Uso global de actividad económica.
Principales decisiones del instrumento	El Plan Parcial pretende ordenar el sector delimitado en la citada Sectorización de Suelo Urbanizable.



Esta Su a	

	Desarrollo de las previsiones del P.G.M.O. de Molina de Segura, coincidiendo con los objetivos y criterios de su planteamiento, así como de ejecutar las condiciones señaladas en la legislación urbanística.
En caso de planes de desarrollo, normativa del planeamiento general que desarrollan	Cumplimiento de lo previsto por el artículo 58 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. La redacción del Plan Parcial está justificada por concurrir la iniciativa privada tendente a completar la estructura urbanística planeada.
que desarronan	Adscripción de la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres en cumplimiento al artículo 41 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que establecen que en planes parciales industriales se deberá destinar un 20% de la superficie del sector.
Tipo de uso predominante, densidad y en su caso edificación prevista	Uso predominante: actividades económicas.
	El coeficiente de aprovechamiento concedido en la cedula de urbanización es de un 0,5 m²/m² sobre la superficie del sector obteniendo una edificabilidad de 518.102 m² t, que aplicados sobre una superficie de parcela privada industrial de 566.269 m², se obtiene una edificabilidad media de las parcelas de uso lucrativas del 0,9149 m²/m² sobre parcela neta.
Responsable del Equipo redactor del instrumento de planeamiento	José Ángel Cascales López
Responsable del Equipo redactor de los documentos ambientales	Antonio Robledo Miras

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de frima se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-adea/20d3.2e45-aca1-2594-005056966280



MARIA Esta es

Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió al Órgano Ambiental el Documento de Inicio del instrumento de planeamiento urbanístico *Plan Parcial Industrial del Sector Zl2-M2*, en Campotéjar, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, a los órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que se relacionan, el instrumento de planeamiento urbanístico *Plan Parcial Industrial del Sector Zl2-M2*, en Campotéjar, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad —

Para ello, con fecha de 27 de abril de 2009, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El resultado de esta fase de consultas preliminar ha sido el siguiente:

Tabla 2. Resultado de la fase de consultas previa

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida
Ayuntamiento de Molina de Segura	No se ha pronunciado en esta fase
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	En informe de fecha 13 de mayo de 2009, solicita que el Informe de Sostenibilidad contemple una serie de aspectos, entre los que se encuentra el cumplimiento de la normativa específica, que se detallará en el apartado correspondiente de este Documento de Referencia.
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	No se ha pronunciado en esta fase
Dirección General de Emergencias	No se ha pronunciado en esta fase
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	No se ha pronunciado en esta fase
Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad	En informe, de fecha 15 de julio de 2009, indica que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar los aspectos ambientales prioritarios del territorio que puedan verse afectados con la realización de la actuación. Respecto a las alternativas, señala que se deberán plantear aquellas que no solo conlleven ocupar más suelo, sino que mejoren la calidad de los polígonos existentes en el municipio. Añaden que se identificarán las zonas con valores ambientales que puedan verse afectados, así como a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.
Confederación Hidrográfica del Segura	No se ha pronunciado en esta fase

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	
Dirección General de Salud Pública	No se ha pronunciado en esta fase	
Ecologistas en Acción	No se ha pronunciado en esta fase	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	No se ha pronunciado en esta fase	

Con fecha 30 de julio de 2009, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se realizó informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del presente *Plan Parcial*.

Con fecha 30 de julio de 2009 se emitió Resolución del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la sectorización del Sector "ZSS".

Con fecha 4 de agosto de 2009, se dio traslado al órgano promotor del Documento de Referencia del instrumento de planeamiento -que se publica asimismo en versión electrónica en la web del Órgano Ambiental-, al tiempo que se le remite copia de todos los informes recibidos.

Con fecha 11 de septiembre de 2009 se remitió al Ayuntamiento de Molina de Segura informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E.CARM 24/08/2009).

Con fecha 23 de diciembre de 2010 se remitió al Ayuntamiento de Molina de Segura informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (R.E.CARM 30/11/2010).

El 21 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Resolución de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2014, de declaración de las Lagunas de las Moreras (Mazarrón) y las Lagunas de Campotéjar (Molina de Segura) como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZI2-M2, denominado "Abril 2014" (incluido Programa de



otros, con las condicione emitidos por los técnicos n somete a información púl conformidad con el art. Texto Refundido de la Ley o (B.O.R.M. nº 260, de fecha 1

Con fecha 7 de octubre de de Segura remitió informe o parcial a los efectos previdendos parcial a los efectos previdendos por la de mayo, de Con fecha 20 de noviembro y Disciplina Ambiental tras de Información e Integractor de la conformación en virtual del mayor de tramitación en virtual del mayor de conformación en virtual de conformación en virtua

Actuación) promovido por la mercantil Pronamur, S.L. y otros, con las condiciones establecidas en los informes emitidos por los técnicos municipales. Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (B.O.R.M. nº 260, de fecha 10/11/2014).

Con fecha 7 de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió informe de sostenibilidad ambiental y plan parcial a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 20 de noviembre de 2015, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental trasladó este expediente al Servicio de Información e Integración Ambiental para continuar su tramitación en virtud del nuevo desempeño de funciones asignado a dicho Servicio.

Con fecha 26 de enero de 2016 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura de los informes emitidos por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 9 de septiembre de 2015, informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de 19 de octubre de 2015 e informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de 19 de enero de 2016, para su consideración en la elaboración de la propuesta de memoria ambiental.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en fecha 29 de junio de 2017, certifica que la publicidad del instrumento de planeamiento referido (Proyecto de Plan Parcial sector ZI2-M2, Campotéjar) y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, se realizó conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, mediante la publicación del mismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 260, página 40985, en fecha 10 de noviembre de 2014, así como en los siguientes diarios regionales y fechas:

La Opinión, 24 de noviembre de 2014.

La Verdad, 24 de noviembre de 2014.

En esta fase de información pública se han presentado alegaciones que han sido consideradas en la elaboración de la propuesta de Memoria Ambiental por el órgano promotor:



Tabla 3. Resultado de la información pública

Persona física o jurídica alegante	Resumen de la alegación planteada	
	Dejar sin efecto la aprobación inicial del Plan Parcial	
Particular	Dar cumplimiento de todas las exigencias legales, especialmente las que derivan de la legislación ambiental	

Asimismo, el Ayuntamiento certifica que tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como el instrumento de planeamiento urbanístico han sido puestos a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado, de acuerdo con lo determinado por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, habiéndose recibido respuesta de los siguientes organismos:

Tabla 4. Resultado de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida
	Emite informe favorable sobre la actuación prevista en el Plan Parcial, en lo referente a su incidencia sobre el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, con el condicionante de asignarle una clasificación adecuada a su propia naturaleza.
Confederación Hidrográfica del	Emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento del sector, informe que tendrá una validez de seis años.
Segura	En caso de utilizar el agua regenerada de la EDAR Campotéjar para el riego de zonas verdes, deberá solicitar concesión de aprovechamiento a la CHS.
	En caso de prever la utilización de volúmenes disponibles por la Comunidad de Regantes de Campotéjar, previamente se requerirá autorización de su cambio de uso.
	Se deberá contemplar lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias	Las actividades que se instalen en el sector industrial deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de contaminantes a la atmósfera. En la fase constructiva propone el riego de las vías de acceso y tránsito de maquinaria.
Publica y Drogodependencias	Las instalaciones de riego cumplirán con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
	Adjunta un listado de las principales normas de aplicación en materia de sanidad ambiental.
Dirección General de Bienes Culturales	Informa favorablemente desde el punto de vista de patrimonio cultural, debiendo asumirse las aspectos recogidos en la Resolución del D.G. de Bellas Artes y Bienes culturales de fecha 29 de julio de 2010: a) señalizar claramente en la planimetría del plan los aljibes a conservar; b) ejecutar una prospección arqueológica en las zonas no estudiadas en 2010; c) conveniencia de conservación del camino de la Calzada – Caña Real (aunque reconoce en párrafos anteriores que no existe ninguna vía catalogada); d) adoptar las medidas para la futura protección en planeamiento de la Casa de la Estrella y garantizar su conservación en el marco de la ejecución de los accesos al Polígono Industrial.



Deben quedar garantizadas todas las conexiones con las redes exteriores, siendo necesario el previo desarrollo del plan especial de infraestructuras en la zona de Campotéjar. No consta informe de CHS sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atende la demanda del sector, ni autorización de vertido de aguas pluviales a la rambla del Salar Gordo. El ámbito se encuentra afectado por zona inundable. La normativa del plan parcial en cuanto a los usos de las zonas verdes de nivel singular (EVS) no garantiza el cumplimiento de de las determinaciones impuestas por la OISMA para la superficie RN2000. Los usos permitidos en las parcelas calificadas como equipamiento público deberán limitarse a los recogidos en el art. 10.6.1.2 del TRLSRM: deportivos y sociales. La normativa garantizará el cumplimiento de las determinaciones de Órgano ambiental respecto a las afecciones a la fauna. Los informes de Iberdrola y del Servicio de Información e Integración Ambiental exigen el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas. Debería corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isoriesgo a las que remite la regulación de las centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isoriesgo a las que remite la regulación de las contradicciones. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de via pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljúbes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de ZEPA podrá albergar los usos	Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida
la demanda del sector, ni autorización de vertido de aguas pluviales a la rambla del Salar Gordo. El ámbito se encuentra afectado por zona inundable. La normativa del plan parcial en cuanto a los usos de las zonas verdes de nivel singular (EVS) no garantiza el cumplimiento de de las determinaciones impuestas por la OISMA para la superficie RN2000. Los usos permiticos en las parcelas calificadas como equipamiento público deberán limitarse a los recogidos en el art. 106.f.2 del TRLSRM: deportivos y sociales. La normativa garantizará el cumplimiento de las determinaciones de Órgano ambiental respecto a las afecciones a la fauna. Los informes de liberdrola y del Servicio de Información e Integración Ambiental exigen el soterramiento de las lineas eléctricas aéreas. Debería corregirse el apartado con los criterios de reparto de derechos para que el proyecto de reparcelación no se encuentre con contradicciones. Deber corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa conficación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución d		necesario el previo desarrollo del plan especial de infraestructuras en la zona de
singular (EVS) no garantiza el cumplimiento de de las determinaciones impuestas por la OISMA para la superficie RN2000. Los usos permitidos en las parcelas calificadas como equipamiento público deberán limitarse a los recogidos en el art. 106.f.2 del TRLSRM: deportivos y sociales. La normativa garantizará el cumplimiento de las determinaciones de Órgano ambiental respecto a las afecciones a la fauna. Los informes de Iberdrola y del Servicio de Información e Integración Ambiental exigen el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas. Debería corregirse el apartado con los criterios de reparto de derechos para que el proyecto de reparcelación no se encuentre con contradicciones. Debe corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la		la demanda del sector, ni autorización de vertido de aguas pluviales a la rambla del
ambiental respecto a las afecciones a la fauna. Los informes de Iberdrola y del Servicio de Información e Integración Ambiental exigen el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas. Debería corregirse el apartado con los criterios de reparto de derechos para que el proyecto de reparcelación no se encuentre con contradicciones. Debe corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección de rejación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		singular (EVS) no garantiza el cumplimiento de de las determinaciones impuestas por la OISMA para la superficie RN2000. Los usos permitidos en las parcelas calificadas como equipamiento público deberán limitarse a los recogidos en el art.
exigen el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas. Debería corregirse el apartado con los criterios de reparto de derechos para que el proyecto de reparcelación no se encuentre con contradicciones. Debería corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		
Debería corregirse el apartado con los criterios de reparto de derechos para que el proyecto de reparcelación no se encuentre con contradicciones. Debe corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación. Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.	Dirección Canaral de	
Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.	Ordenación del Territorio,	
isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas. La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "I3" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de <i>Zonas Verdes</i> para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		Debe corregirse el cómputo y la calificación de los centros de transformación.
y mantendrá las dos plantas de altura. Corregir la ambigua expresión de vía pública debido a la colindancia de algunas parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "13" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sln alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las
parcelas con zonas de aparcamiento público que no constituyen propiamente viales. El plano "I3" de información de infraestructuras existentes debería incorporar una leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sln alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		
leyenda. Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa. Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de Zonas Verdes para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sln alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		
Se deberán de incorporar las determinaciones que señalen en sus informes el resto de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de <i>Zonas Verdes</i> para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		
de organismos consultados. Se considera adecuada la zonificación de <i>Zonas Verdes</i> para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sln alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa.
en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante. Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sln alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		
alteración o modificación alguna. La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000. Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Zentremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		•
Ambiente Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación. Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.	Socioeconómico del Medio	zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con
Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.		ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la
No se prevé una afección significativa sobre la ZEPA Lagunas de Campotéjar.		Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de
		No se prevé una afección significativa sobre la ZEPA Lagunas de Campotéjar.



MARIN ARNALDOS,	Esta es una copia aut	Su autenticidad pued

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida		
	No se aportan los informes a los que se hace referencia en el apartado tercero del artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el R.D. 2/2008, de 20 de junio, en materia de carreteras y recursos hídricos.		
	El estudio acústico deberá coincidir con la ordenación finalmente propuesta. Los valores límite aplicables serán los indicados en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007, disminuidos en 5 decibelios al tratarse de áreas urbanizadas no existentes.		
Dirección General de Calidad y	En caso de que no se cumplan los objetivos de calidad acústica o con los valores límite se deberán plantear las medidas correctoras necesarias.		
Evaluación Ambiental Servicio de Planificación y	Se aportará documentación gráfica con la zonificación acústica en función de los usos y se incluirá el periodo tarde, además de los de día y noche.		
Evaluación Ambiental	Se incluirá como normativa de aplicación la relativa a la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, Real Decreto 105/2008.		
	Se incluirá como normativa de aplicación el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.		
	La propuesta de Memoria Ambiental se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.		
	El ISA establece una serie de medidas preventivas que se consideran adecuadas para prevenir y mitigar los efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo completarse con las siguientes:		
	 Empleo de medidas preventivas y correctoras para evitar la electrocución de aves, utilizando en caso necesario el soterramiento de las líneas eléctricas asociadas a la actuación. 		
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	 La rambla del Salar Gordo deberá ser objeto de un proyecto de restauración y mejora ambiental destinado a la recuperación de su cauce natural y su vegetación y fauna características, de manera que pueda recuperar su función como corredor ecológico en una franja de 100 m de anchura media a cada lado del cauce. 		
Servicio de Información e Integración Ambiental	 Se deberá hacer un análisis exhaustivo de los efectos acumulativos y sinérgicos del Plan Parcial con otros proyectos, planes y programas de la zona de influencia. 		
	 Se llevarán a cabo actuaciones preventivas para la conservación de los hábitats de interés comunitario y la flora protegida. 		
	 En los Sistemas Generales de Espacios Libres, la normativa urbanística deberá garantizar que en ellos únicamente se lleven a cabo usos relacionados con la conservación y restauración de los valores naturales de estas zonas. 		
	Incluir las limitaciones a la propiedad recogidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y Reglamento de Desarrollo (R.D. 2387/2004), en especial las relativas a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación.		
ADIF	Incluir una partida de vallado de la infraestructura ferroviaria en el proyecto de urbanización.		
	Recuerda la obligación de solicitar autorización al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para realizar obras.		
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	Considera que además de los riesgos contemplados en el ISA deberían ser considerados los descritos en su informe así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.		
	Deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Molina de Segura.		
	Se deberán aplicar las recomendaciones del anexo III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (BOE Nº 293 de 7 de diciembre de 2013), con el fin de elaborar el plan de autoprotección.		

MARRIAN Estudos

Con fecha 23 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió propuesta de memoria ambiental y plan parcial actualizado a Mayo 2018 en cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 3 de octubre de 2018 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de septiembre de 2018, dado que revisada la documentación aportada era necesario completar la misma.

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 13 de diciembre de 2018 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 5 de febrero de 2019, traslada informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, propuesta de Memoria Ambiental (Marzo 2018) suscrita por dicho Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2018, certificado de la fase de consultas (B.O.R.M. nº 260, de fecha 10/11/2014) de la Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 10 de diciembre de 2018 y propuesta de Plan Parcial Industrial del Sector ZI2-M2 del PGMO de Molina de Segura (Mayo 2018) en cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se recibió justificante del pago de la tasa a la que está sometida el procedimiento.

Con fecha 4 de abril de 2019 se solicitó la emisión de informe por parte de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en materia de cambio climático. Recibiéndose dicho informe con fecha 30 de abril de 2019.

Con fecha 2 de mayo de 2019 se dio traslado al Ayuntamiento de Molina de Segura del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de abril de 2019, dado que revisada la documentación aportada era necesario la emisión de informe por parte de dicho Ayuntamiento al objeto de continuar el procedimiento.

Con fecha 22 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió el informe solicitado, elaborado por el Ingeniero Forestal municipal en fecha 19 de julio de 2019.

Con fecha 4 de septiembre de 2019 se dio traslado a la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) del informe emitido por el Servicio de Información

e Integración Ambiental, de 12 de agosto de 2019, dado que revisada la documentación aportada era necesario la emisión de informe por parte de dicha Dirección General al objeto de continuar el procedimiento. Dicho informe se recibió con fecha 20 de diciembre de 2019 y fue trasladado, en la misma fecha, al Ayuntamiento de Molina de Segura, dado que era necesario la emisión de informe por parte de Ayuntamiento al objeto de continuar dicho procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, con fecha 11 de marzo de 2020 (R.E.CARM), y recibida en el Servicio de Información e Integración Ambiental con fecha 15 de junio de 2020, remitió documentación en la que se da contestación al informe de Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento).

Con fecha 22 de junio de 2020 se dio traslado a la Dirección General de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Molina de Segura al objeto de la emisión de nuevo informe. Recibiéndose dicho informe con fecha 6 de octubre de 2020.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

3.- APLICACIÓN DEL ALCANCE **ESTABLECIDO POR EL DOCUMENTO DE REFERENCIA**



t a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según anticulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros ou manticado de la cidado ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-e0ed20d3-2e45-acal-2594-00505966280

El Órgano Promotor del plan presentó al Órgano Ambiental, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2008, el Documento de Inicio, solicitando la emisión del Documento de Referencia.

Sobre la base del Documento de Inicio, el órgano ambiental emitió, con fecha de 30 de julio de 2009, el Documento de Referencia, determinando el alcance del informe de sostenibilidad ambiental y los criterios, objetivos y principios ambientales aplicables, e identificando las administraciones públicas afectadas y el público interesado.

A continuación se resumen las determinaciones principales del documento de referencia:

Tabla 5. Determinaciones más relevantes del Documento de Referencia

		Edafología, calidad y usos del suelo.
		Hidrología e Hidrogeología.
		Calidad del aire.
		Confort sonoro.
	Aspectos ambientales	Socioeconomía.
	relevantes del territorio	Patrimonio cultural.
Determinación de los requerimientos ambientales significativos	termono	Conservación del medio natural: lugares de importancia, zonas de especial protección para las aves, espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública, vías pecuarias. red de corredores ecológicos de la Región de Murcia, hábitats naturales de interés comunitario., formaciones vegetales de interés, fauna de interés y protegida, lugares de interés geológico, humedales, microrreservas de flora, unidades paisajísticas, riesgos erosivos.
	Objetivos, criterios y obligaciones de protección ambiental preestablecidos	Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.
		Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al <i>Plan Parcial del Sector Zl2-M2</i> , derivados de las mismos constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan Parcial y el grado de afectación al medio.
		Se tendrán en cuenta, en especial en el Planeamiento Urbanístico (tanto general como de desarrollo), los objetivos establecidos por la correspondiente Agenda 21 Local o documento equivalente disponible; así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.



MARIN AR	Esta es una	Su autentici
		胆器的

	Objetives ambientales	Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el Órgano Ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.
	Objetivos ambientales e indicadores	Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I del Documento de Referencia. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan una serie de requisitos establecidos en este Documento de Referencia.
	Descripción de las alternativas consideradas	Descripción de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
Justificación ambiental de la elección de la alternativa	Análisis de las alternativas	Análisis de las distintas alternativas y criterios: se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
	Justificación ambiental de la elección de la alternativa seleccionada	Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
		Identificación del ámbito territorial de la actuación.
		Objetivos principales del <i>Plan Parcial del Sector Zl2-M2</i> , Campotéjar, término municipal de Molina de Segura.
	Síntesis del plan	Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con la sectorización en estudio.
	Identificación y calificación de los suelos objeto de transformación	Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
Descripción ambiental del plan		Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan Parcial establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
	Medidas previstas para la preservación y mejora del medio ambiente	El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos.
		Se deberá tener en consideración lo siguiente: a) Depuración de aguas residuales. b) Control de la contaminación atmosférica. c) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido, incluidas medidas correctoras y limitaciones a la edificación. d) Gestión de residuos generados. e) Restauración de los terrenos afectados. f) Ahorro de agua potable. g) Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. h) Fomento de la movilidad sostenible. i) preservación el equilibrio ecológico, compatibilidad con RN 2000, protección de especies y hábitats, respecto a las ramblas, fragilidad paisajística y efectos acumulativos. j) Patrimonio cultural.

MARINAR		Esta es una	Su autenticic	
	を対している。		明波の日	

		,
	Medio Natural	Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientales relevantes del ámbito del Plan Parcial, objeto de estudio.
		Unidades ambientales, red de espacios naturales protegidos, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, zonas húmedas, principales barreras ecológicas, montes de utilidad pública, sistema de vías pecuarias, red hidrográfica, red de acuíferos, patrimonio geológico.
		Calidad paisajística: análisis de las unidades paisajísticas.
	Espacios y aspectos ambientales relevantes	Proximidad o afección a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, a hábitats de interés comunitario y especies catalogadas por la legislación regional o nacional presentes en la zona.
Aspectos relevantes	Hidrología	Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.
de la situación actual	Suelos contaminados	Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
	Confort sonoro	Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
	Patrimonio cultural	Se analizará el área afectada por el proyecto de referencia, que permita conocer la presencia o no de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.
	Evolución futura en caso de no aplicar el plan o programa	Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el Plan Parcial
	Socioeconomía	Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Parcial.
	Efectos sobre los recursos naturales	Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
		Calidad del aire: incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
		Efectos sobre montes públicos y otras zonas forestales.
		Fauna: efectos y/o riesgos en la fauna.
		Vegetación: efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
		Vías Pecuarias.
Identificación v		Afección directa o indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000.
Identificación y evaluación de los probables efectos significativos	Efectos sobre los	Afección a hábitats de interés comunitario.
	espacios y aspectos ambientales relevantes	Afección sobre especies, incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas, así como, las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
		Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
	Confort sonoro	Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
	Abastecimiento de agua	El abastecimiento de agua. Se aportarán datos referentes al consumo previsto de agua potabilizada, así como, volumen y procedencia del agua para uso recreativo y riego de zonas verdes.

¥	Esta Su a
鳳巻	
黢	
徶	蠲

	Saneamiento y	El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.	
	depuración	El saneamiento y depuración de aguas residuales.	
	Gestión de residuos	Gestión de los residuos	
	Recursos energéticos	El suministro de recursos energéticos.	
	Patrimonio cultural	Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el estudio efectuado sobre el patrimonio cultural.	
	Efectos ambientales derivados de la movilidad generada	Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.	
	Socioeconomía	Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.	
		Restauración de los terrenos afectados.	
		La sectorización deberá asegurar que no menoscaba los valores ce conservación del entorno y la preservación del equilibrio ecológico.	
Medidas previstas	Sobre los recursos naturales	Respecto a las ramblas que forman parte de este ámbito, deberán ser objeto de un proyecto de restauración y mejora ambiental destinado a la recuperación de su cauce natural y su vegetación y fauna característica, de manera que pueda recuperar su función como corredor ecológico en una franja que ocupe por término medio 1000 m a cada lado del cauce.	
		Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies y hábitats de especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, del Decreto 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre y de la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable de los mismos (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.).	
	Sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes	Se deberá valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000, tal y como dicta el art. 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.	
	Totovarnos	Se deberán tomar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats de interés comunitario, estén o no dentro de la Red Natura 2000.	

00VID.00		Confort sonoro	 b) Justificación de que la zonificación acústica incluida en la sectorización propuesta cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007. Así mismo, se justificará el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo, establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998. c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras. d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas. e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona. f) Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones
- Gral - 2594 - 4030;			que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
42043-2645		Abastecimiento de agua	Ahorro de agua potable.
) CARM-ede		Saneamiento y depuración	Depuración de aguas residuales.
ión (CSV		Gestión de residuos	Gestión de los residuos generados.
de verifica		Patrimonio cultural	Se deberá incorporar en caso necesario, las medidas de corrección y minoración de impactos que se estimen necesarios.
seguro		Movilidad generada	Fomento de la movilidad sostenible.
de.carm.es/verficardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ebed20d3-2e45-acal -259d-0050569B628		Otras	Control de la contaminación atmosférica. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante
erificardocumentos.			para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje. Se deberán analizar lo efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos, planes y programas de la zona.
rección: https://sede.corm.es/v	Seguimiento	Medidas de	El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, así como, los controles necesarios para asegurar que sean consideradas, según corresponda. Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el
outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://ser	Cogumento	seguimiento	anexo I del Documento de Referencia. Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.
ser contrastade	Síntesis		Un resumen no técnico permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.
utemicidad pwed.			



a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.



Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan Parcial.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan parcial para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Informe sobre viabilidad económica

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento elettrónico administrativo archivoado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ebed2043-2e45-aca1-2594-0050569b6280

4.- VALORACIÓN DEL INFORME

DE SOSTENIBILIDAD Y DE SU CALIDAD

Esta es

4.1.- VALORACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Este apartado identifica los puntos fuertes y débiles del Informe de Sostenibilidad Ambiental, y evalúa la incorporación de las determinaciones del Documento de Referencia, el alcance del informe en cuanto a contenidos y la valoración de la información utilizada.

Las determinaciones del documento de referencia han estado incorporadas en el ISA, tal y como demuestra la siguiente tabla:

Tabla 6. Incorporación de las determinaciones del documento de referencia

		DETERMINACIONES	APARTADOS
		Edafología, calidad y usos del suelo	apdo. 3.1.1
		Hidrología e Hidrogeología	apdo. 3.2
		Calidad del aire	apdo. 3.3
Aspectos ambientales	4	Confort sonoro	apdo. 3.4
		Socioeconomía	apdo. 3.5
	relevantes del territorio	Patrimonio histórico cultural	apdo. 3.6
	tornono	Medio Natural.	apdo. 3.7
		· Modelo territorial y ocupación del suelo	apdo. 3.7.1
		· Biodiversidad y patrimonio natural	apdo. 3.7.2
		· Paisaje	apdo. 3.7.3
	Objetivos,	Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	apdo. 2.5.1
Determinación de los	criterios y	Agenda 21 Local	apdo. 2.5.2
requerimientos ambientales significativos	ambiental	Estratega Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica	apdo. 2.5.3
	preestablecidos	Estrategia Forestal de la Región de Murcia	apdo. 2.5.3
	Objetivos ambientales e indicadores	Indicadores de estado Medio Natural Áreas protegidas totales Número y superficie total de hábitat de interés comunitario Especies de plantas con algún grado de protección Especies de fauna amenazadas Humedales Dominio Público Superficie de suelo con índice de erosión grave Calidad Ambiental Niveles de ruidos diurnos y nocturnos Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales NO ₂ , SO ₂ , PM10, CO ₂ y Ozono Suelos contaminados Gestión de la energía	Anexo II.2

nifica implimible de un documento activado por la Comunidad Autónoma de Murca, según articulo 27.3.5, de la Ley 39/2015. Los timantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-eded20d3-2e45-aca1-259d-005956996280			Gestión del agua Calidad de los cursos de agua Unidades hidrogeológicas Consumo de agua potabilizada Distribución sectorial del consumo de agua Vertidos Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales Gestión de los residuos Generación y gestión de residuos Residuos no tratados adecuadamente Generación de residuos urbanos Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos Gestión de residuos peligrosos Materiales de construcción Gestión de materiales de construcción Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural Suelos abandonados y/o contaminados Conservación del patrimonio Riesgos naturales y tecnológicos Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos
3.c) de la Ley 39/2011 de verificación (CSV) I		Descripción de las alternativas consideradas	Descripción de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
de Murcia, según artículo 27 roduciando del código segura	Justificación ambiental de la elección de la alternativa	Análisis de las alternativas	Análisis de las distintas alternativas y criterios: se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
in Comunidad Autónoma		Justificación ambiental de la elección de la alternativa seleccionada	Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
rtetivo archivado poi ttps://sede.carm.es/	Descripción ambiental del	Síntesis del plan	Identificación del ámbito territorial de la actuación, encuadrando la situación del ámbito del Plan Parcial dentro del municipio de Molina de Segura y detallando superficie, limites, usos y accesos. A su vez se detallan los antecedentes y trámites vinculados a dicho Plan Parcial.
ectónico adminis	plan		El objeto principal del presente Plan Parcial es el desarrollar las previsiones del P.G.M.O. de Molina de Segura, coincidiendo con los objetivos y criterios de su planteamiento.
ntra imprimible de un documento e ser contrastada accediendo a la sign			

Consumo de energía
Uso y consumo del suelo
Uso del suelo urbano
Suelo urbanizable
Suelo no urbanizable
Movilidad

Infraestructura de transporte
Distribución de la superficie dedicada a transporte



apdo. 9

apdo. 9.1

apdo. 9.2

apdo. 2.1

apdo. 2.2

MA	Esta (
縣	

En cuanto a su relación con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores destacan: Planes estatales: Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, Estrategia Española de Calidad del Aire, Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015. Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Plan Industrial de la Región de Murcia. Plan Estratégico de los Residuos de la Región de Murcia 2008-2013. Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie total 1.077.573 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.4
Limpia, Estrategia Española de Calidad del Aire, Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015. Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013. Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Plan Industrial de la Región de Murcia. Plan Estratégico de los Residuos de la Región de Murcia 2008-2013. Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie total 1.077.573 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	
Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Plan Industrial de la Región de Murcia. Plan Estratégico de los Residuos de la Región de Murcia 2008-2013. Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	
Región de Murcia. Plan Industrial de la Región de Murcia. Plan Estratégico de los Residuos de la Región de Murcia 2008-2013. Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	
Plan Estratégico de los Residuos de la Región de Murcia 2008-2013. Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
Urbanas. Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia. Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
Identificación y calificación y calificación de los suelos objeto de transformación Tipología de la ordenación y edificación: Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
Identificación y calificación de los suelos objeto de transformación Superficie total 1.077.573 m² Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
Identificación y calificación de los suelos objeto de transformación Superficie Dominio Público 40.669 m² Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
calificación de los suelos objeto de transformación Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
calificación de los suelos objeto de transformación Superficie total ámbito 1.036.204 m² Sistema General 193.727 m² Superficie total Sector 842.477 m²	apdo. 2.3.3
de sistema General 193.727 m² transformación Superficie total Sector 842.477 m²	apao. 2.3.3
Superficie total Sector 842.477 m²	
Our official Oction 2 070 000 m2	
Superficie Cesiones 276.208 m ²	
Superficie Parcela Industrial Privada 566.269 m²	
Medidas previstas para la preservación y mejora del medio ambiente Las medidas previstas para la preservación y mejora del medio ambiente incluyen aspectos relevantes para éste, como la depuración de aguas residuales, control de la contaminación atmosférica, ruido, gestión de residuos generados, restauración de los terrenos afectados, ahorro de agua potable, conservación de los espacios naturales, especies protegidas y dominios públicos, fomento de la movilidad sostenible, aguas y salud pública, etc.	apdo. 8
Medio Natural Se consideran las unidades ambientales presentes en el Plan Parcial, especies protegidas, hábitats de interés comunitario, red de espacios naturales protegidos, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, zonas húmedas, principales barreras ecológicas, montes de utilidad pública, sistema de vías pecuarias, red hidrográfica, red de acuíferos, patrimonio geológico y el análisis de las unidades paisajísticas.	apdo. 3.7
Espacios y aspectos ambientales relevantes Se constata la proximidad a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, la colindancia a hábitats de interés comunitario y la presencia especies de flora y fauna catalogadas por la legislación regional presentes en la zona.	apdo. 3.7.2
Aspectos relevantes de la situación Hidrología Se da cuenta de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, delimitando la zona de Dominio Público Hidráulico de los cauces presentes en dentro del ámbito del Plan, o en sus límites, así como las zonas inundables.	apdo. 3.7.2
Suelos contaminados No se constata la presencia actual o pasada de actividades potencialmente contaminantes según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero ni, por consiguiente, de suelos contaminados.	anexo II A.2
Confort sonoro Se ha realizado un estudio sobre la contaminación sonora actual del ámbito del Plan así como una previsión de su situación futura, tomando las medidas correctoras pertinentes.	apdo. 3.4 anexo II
Patrimonio cultural Se ha realizado una prospección arqueológica con carácter sistemático que no ha permitido documentar ni hallar ningún yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica Regional.	apdo. 3.6 anexo V
El ámbito del Plan Parcial se ha cultivado tradicionalmente en su práctica totalidad. Con la aprobación del P.G.M.O. de Molina de Segura, estos terrenos pasaron a calificarse como suelo urbanizable sin sectorizar (ZSS),	apdo. 3.8

Molestias a la fauna: en las aledañas lagunas de Campotéjar se encuentran especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables (malvasía cabeciblanca - Oxyura leucocephala-, porrón pardo - Aythya nyroca-, garcilla cangrejera - Ardeola ralloides- cerceta pardilla - Marmaronetta angustirostris-, avoceta común - Recurvirostra avosetta). Las molestias podrían producirse durante la fase de obras y la de funcionamiento, por la presencia de maquinaria, tráfico de vehículos y personas, iluminación nocturna, etc. Cambios en la percepción del paisaje del ámbito del Plan, pasando de agrícola a industrial. Escaso potencial de vistas, más relevantes desde el ferrocarril, así como de algunas urbanizaciones dispersas al sur. Molestias a la fauna asociada a ZEPA y espacios RAMSAR. Afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Según la Cartografía Nacional de Hábitats más reciente la zona de estudio solapa parcialmente en su zona norte con un polígono (182312) con				
en la rambla y sus márgenes, en las elevaciones de La Serreta y en algunas parcelas abandonadas. Molestias a la fauna: en las aledañas lagunas de Campotéjar se encuentran especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables (malvasia). 7.1, 7.3, 7.8, 7.9, 7.11 Molestias a la fauna: en las aledañas lagunas de Campotéjar se encuentran especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables (malvasia). 7.1, 7.3, 7.8, 7.9, 7.11 Identificación y explusivostris, avuceta común - Recurvirostra auvosetala). Las molestias podrían producirse durante la fase de obras y la de funcionamiento, por la presencia de maquinaria, tráfico de vehículos y personas, iluminación nocturna, etc. Cambios en la percepción del paisaje del ámbito del Plan, pasando de agrícola a industrial. Escaso potencial de vistas, más relevantes desde el ferrocarril, así como de algunas urbanizaciones dispersas al sur. Molestias a la fauna asociada a ZEPA y espacios RAMSAR. Afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Según la Cartografía Nacional de Hábitats más reciente la zona de estudio solapa parcialmente en su zona norte con un polígono (1923/12) con contenidos en hábitats de repoligono incluye un solo tipo 5334 Maloranes y tomillanes termófilos, principalmente semiáridos, representado por el hábitat 43342 Saturejo canescentis-Cistetum albidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contempliado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lepiedro martinezif-Silpetum teracissimae. No existe afección directa a montes públicos. Immisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovía A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la via férea. Emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aguas superficiales y subterián del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial del terreno, especi			niveles de CO, NOx, partículas en suspensión y COVs, como principales contaminantes primarios derivados del incremento del tráfico rodado y de la	
Molestias à la fauna: en las aledanas lagunas de Campolejar se encuentran especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables (malvasia cabeciblanca - Oxyura leucocephala-, porrón pardo - Aythya nyroca-, garcilla cangrejara - Ardeola ralloides- cerceta pardilla - Marmaroneta angustirostris-, avoceta común - Recurvirostra avosetta). Las molestias podrían producirse durante la fase de obras y la de funcionienteno, por la presencia de maquinaria, tráfico de vehículos y personas, iluminación noctuma, etc. Cambios en la percepción del paisaje del ámbito del Plan, pasando de agricola a industrial. Escaso potencial de vistas, más relevantes desde el ferrocarni, así como de algunas urbanizaciones dispersas al sur. Molestias a la fauna asociada a ZEPA y espacios RAMSAR. Afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Según la Cartografía Nacional de Hábitats más reciente la zona de estudio solapa parcialmente en su zona norte con un poligono (182312) con contenidos en hábitats de interés comunitario. El contenido en hábitats de este poligono incluye un solo tipo 5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente serniárdos, representado por el hábitat 433442 Saturejo canescentis-Cistetum albidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae. No existe afección directa a montes públicos. Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovia A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la via férrea. Emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aquas superficiales y subterráneas superficiales y a como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentia superficial del terreno, especialme			en la rambla y sus márgenes, en las elevaciones de La Serreta y en	apdo. 7.1, 7.3
Identificación y evaluación de los probables efectos sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes Efectos sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes Confort sonoro Confort sonoro Aguas superficiales y subterráneas Aguas superficiales y subterráneas agricola a industrial. Escaso potencial de vistas, más relevantes desde el ferrocarril, así como de algunas urbanizaciones dispersas al sur. Molestias a la fauna asociada a ZEPA y espacios RAMSAR. Afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Según la Cartografía Nacional de Hábitats más reciente la zona de estudio solapa parcialmente en su zona norte con un poligono (182312) con contenidos en hábitats de este poligono incluye un solo tipo 5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos, representado por el hábitat 433442 Saturejo canescentis-Cistetum abidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae. No existe afección directa a montes públicos. Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovía A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la via férrea. Emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aguas superficiales y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial del terreno especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial			especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables (malvasía cabeciblanca - Oxyura leucocephala-, porrón pardo - Aythya nyroca-, garcilla cangrejera - Ardeola ralloides- cerceta pardilla - Marmaronetta angustirostris-, avoceta común - Recurvirostra avosetta). Las molestias podrían producirse durante la fase de obras y la de funcionamiento, por la presencia de maquinaria, tráfico de vehículos y personas, iluminación	
Identificación y evaluación de los probables efectos significativos Efectos sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes Afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Según la Cartografía Nacional de Hábitats más reciente la zona de estudio solapa parcialmente en su zona norte con un polígono (182312) con contenidos en hábitats de interés comunitario. El contenido en hábitats de este polígono incluye un solo tipo 5334 Matorrales y tomilhares termófilos, principalmente semiáridos, representado por el hábitat 433442 Saturejo canescentis-Cistetura abidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae. No existe afección directa a montes públicos. Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovía A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la vía férrea. apdo. 7.2 Aguas superficiales y subterráneas Aumento de la demanda de recursos hidráulicos y abastecimiento de agua potable. Afección al Dominio Público Hidráulico: así como a sus zonas de policía y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficial de infiltración del terreno. apdo. 7.4			agrícola a industrial. Escaso potencial de vistas, más relevantes desde el	
Protegida de la Región de Murcia. Según la Cartografía Nacional de Hábitats más reciente la zona de estudio solapa parcialmente en su zona norte con un polignon (182312) con contenidos en hábitats de este polígono incluye un solo tipo 5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos, representado por el hábitat 43442 Saturejo canescentis-Cistetum albidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae. No existe afección directa a montes públicos. Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovia A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la vía férrea. Efectos sobre los espacios y aspectos ambientades relevantes Efectos sobre los espacios y aspectos ambientados y aporto esta policido en hábitats de este polígono incluye un solo tipo 5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos, representado por el hábitat 433442 Saturejo canescentis-Cistetum albidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae. No existe afección directa a montes públicos. Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovia A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la vía férrea. Aguas superficiales y emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aguas superficiales y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficia de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las			Molestias a la fauna asociada a ZEPA y espacios RAMSAR.	
Segun la Cartogratia Nacional de Habitats mas reciente la zona de estudio espacios y aspectos ambientales relevantes Segun la Cartogratia Nacional de Julia zona note con un polígono (182312) con aspectos ambientales relevantes Segun la Cartogratia Nacional de Julia zona note con un polígono (182312) con contenidos en hábitats de interés comunitario. El contenido en hábitats de este polígono incluye un solo tipo 5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos, representado por el hábitat 433442 Saturejo canescentis-Cistetum albidi, no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae. No existe afección directa a montes públicos. Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovía A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la vía férrea. Emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aumento de la demanda de recursos hidráulicos y abastecimiento de agua potable. Afección al Dominio Público Hidráulico: así como a sus zonas de policía y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial el terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficia del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficia de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las				
Inmisión: incidencia sobre la nueva zona industrial por la presencia de la autovía A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la vía férrea. Emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aumento de la demanda de recursos hidráulicos y abastecimiento de agua potable. Afección al Dominio Público Hidráulico: así como a sus zonas de policía y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficie de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las	probables efectos	espacios y aspectos ambientales	solapa parcialmente en su zona norte con un polígono (182312) con contenidos en hábitats de interés comunitario. El contenido en hábitats de este polígono incluye un solo tipo 5334 <i>Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos</i> , representado por el hábitat 433442 <i>Saturejo canescentis-Cistetum albidi</i> , no prioritario ni raro. Además, incluye un hábitats no contemplado en la Directiva 92/43/CEE, 522224 <i>Lapiedro</i>	apdo. 7.5, 7.6 7.7, 7.8
autovía A-30 al oeste, el Camino de la Albarda y la vía férrea. Emisión: con el desarrollo del Plan Parcial y la instalación de establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de ruido, de diversas procedencias. Aumento de la demanda de recursos hidráulicos y abastecimiento de agua potable. Afección al Dominio Público Hidráulico: así como a sus zonas de policía y servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficie de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las			No existe afección directa a montes públicos.	ļ
Aguas superficiales y subterráneas Aguas Superficiales y Subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las				
Aguas superficiales y subterráneas Afección al Dominio Público Hidráulico: así como a sus zonas de policía y Servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficie de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las		Confort sonoro	establecimientos industriales se generarían nuevos focos de emisión de	apdo. 7.2
Aguas superficiales y subterráneas servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Escorrentía superficial: variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficie de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las			,	
escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, disminuyendo la superficie de infiltración del terreno. Vertidos accidentales: podrían afectarse las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las		superficiales y	servidumbre así como a los fines que para éstas establece el Reglamento	
subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las			escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas,	apdo. 7.4
			subterráneas debido a posibles vertidos que se pudieran generar en las	

programa

decisión que ha condicionado la evolución de los mismos. Desde entonces,

En caso de no desarrollarse el Plan Parcial habría de mantenerse el actual uso del suelo, esto es agrícola, reactivando los cultivos, ya que el P.G.M.O. prevé para este tipo de suelo una transformación urbanística en áreas

Así pues, los escenarios basados en la posibilidad de no-actuación son de difícil consecución debido a las determinaciones del P.G.M.O., que en su momento evaluó las necesidades en materia de suelo para desarrollo residencial e industrial del municipio, y que consideran estos terrenos como

Destrucción de los horizontes edáficos y pérdida permanente de la productividad del suelo. El actual uso agrícola de regadío que domina el

se ha producido el abandono de una parte de la actividad agrícola, en

previsión de la aprobación y desarrollo del mismo.

residenciales o industriales en grandes sectores.

ámbito se verá sustituido por un uso industrial.

urbanizables.



	Aspectos socioeconómicos	Posibles afecciones durante la fase de obras por la producción de polvo, ruidos y tráfico asociado. Durante la fase de funcionamiento podrían producirse potencialmente afecciones por ruidos, tráfico asociado a la actividad industrial y emisiones a la atmósfera de contaminantes. Algunas operaciones industriales o el manejo de sustancias pueden entrañar cierto riesgo para las personas en caso de accidente. Activación de la economía: la disponibilidad de suelo para nuevas actividades industriales puede suponer la creación de nuevas empresas y puestos de trabajos. Afección a infraestructuras: el desarrollo de industrias en el ámbito del Plan demandará la creación de accesos y un aumento del tráfico en la zona.	apdo. 7.10
	Saneamiento y depuración	Necesidades de dimensionar el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales.	apdo. 7.17
	Gestión de residuos	Aumento de la producción de residuos sólidos urbanos.	apdo. 7.17
	Patrimonio cultural	Afecciones a elementos del patrimonio cultural no identificados previamente.	apdo. 7.13
		Carreteras: se producirá una demanda de vías de acceso y aumento del tráfico sobre las vías existentes.	
	Movilidad generada, las comunicaciones v las	Telecomunicaciones: no existen infraestructuras estratégicas de telecomunicaciones actuales o en proyecto, que atraviesen el ámbito del Plan. El desarrollo del mismo demandará la instalación de nuevas infraestructuras por parte de las compañías suministradoras.	apdo. 7.15, 7.16
	infraestructuras	El ámbito es atravesado por una línea de alta tensión a 132 kV, en un tramo de unos 935 m, con tres apoyos situados en su interior. Existen tres líneas a 20 kV situada en el noreste del sector y otra línea de baja tensión que, partiendo de una de las de media tensión, se divide para atender las demandas de los equipos de bombeo de riego.	
		Todos los terrenos afectados serán objeto del proyecto de urbanización, por lo que no quedarán superficies donde sea necesario restaurar.	
	Sobre los recursos	Se pondrá especial atención en el diseño y ejecución de los espacios verdes que sirvan de amortiguación respecto al espacio RAMSAR Lagunas de Campotéjar.	8.5, 8.11
	naturales	La sectorización deberá asegurar que no menoscaba los valores ce conservación del entorno y la preservación del equilibrio ecológico.	,
		No se verá afectado el dominio público hidráulico, concretamente la rambla del Salar Gordo, ya que la ordenación contempló como medida preventiva el alejamiento de las parcelas industriales del mismo.	
		El espacio RAMSAR incluido dentro del sector se califica como espacios libres (EVS-1 y EVS-2).	
Medidas previstas		Se ha establecido una amplia franja de espacios verdes locales (EVB-1), con una longitud de unos 500 m y una anchura de 70 a 110 m en el borde norte, limitando con las balsas. En esta superficie se realizarán plantaciones de especies autóctonas que permitan el enmascaramiento de las industrias a instalar.	
	Sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes	El diseño de las parcelas se ha hecho de forma que esta banda limitará con los trasteros de las parcelas industriales, evitando el trasiego de vehículos y personas junto a ella, promoviendo una mayor tranquilidad para la fauna que si existiese un vial.	8.7
		La iluminación de esta zona de trasteros será mucho menor que la que sería necesaria para un vial y, además, se adaptará para que no se produzca contaminación lumínica sobre el espacio.	
		La banda de amortiguación anterior se continúa junto al resto del espacio RAMSAR por una banda de espacios libres (EVS-3), con una anchura de 20-90 m. La menor anchura de la banda coincide con el trazado del ferrocarril, cuya vía hace de límite de RAMSAR.	
	Confort sonoro	En cuanto a los niveles de emisión, las industrias que se implanten deberán adaptar sus procesos o establecer medidas correctoras oportunas para no superar los niveles permitidos en ambientes de trabajo interior o la emisión	8.3

MAF	Estae	Suau
		Ų.
	Ė	
	95	

	al exterior	
	Se han situado algunos espacios verdes en la zona más cercana a los residenciales ubicados al sureste. De la misma forma, se ha situado una banda de amortiguación al norte, sobre las lagunas de Campotéjar.	
Abastecimiento	Son básicamente las medidas contempladas en la Ley 6/2006, de 21 de junio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia.	
de agua	Estas medidas se aplicarán a los nuevos usos delimitados dentro del Plan Parcial como las nuevas zonas industriales, zonas verdes públicas o privadas, con especial hincapié en las medidas de ahorro y reutilización del agua.	8.6
Saneamiento y depuración	Las industrias que se instalen en el ámbito del Plan deberán adecuarse al reglamento municipal regulador de vertidos a la red de alcantarillado, de forma que sólo se permitirán los vertidos de las aguas residuales con sujeción a las normas y disposiciones establecidas.	8.1
Control de la contaminación atmosférica	Declaración Anual de Medio Ambiente, que refleje las principales características cuantitativas y cualitativas de los flujos de contaminantes (gaseosos en este caso), generados en el ejercicio de la actividad. Actividades que se encuentren dentro del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera: solicitud de autorización al Servicio de Calidad Ambiental.	8.2
Gestión de residuos	La gestión de los residuos urbanos atenderá a la normativa vigente, especialmente en la estrategia de recogida selectiva, como base para el mejor tratamiento de los mismos.	8.4
	La prospección arqueológica preventiva con carácter sistemático que se ha realizado puede considerarse como la principal medida preventiva en este aspecto.	
Patrimonio cultural	Sólo se han localizado dos aljibes asociados a la Casa del Mellizo, actualmente totalmente remodelada. El valor de estas estructuras es muy escaso. A pesar de ello, se incluyen como Edificios y Espacios Catalogados, con la denominación <i>Elementos Singulares: Aljibe Casa del Mellizo</i> .	8.12
Movilidad generada	Se deberían tener en cuenta las medidas para la promoción de la movilidad sostenible propuestas por el ayuntamiento de Molina de Segura, en aquellos aspectos más íntimamente relacionados con el desarrollo del Plan.	8.9
	Seguimiento durante la fase de proyecto	
	El Proyecto de Urbanización que se redacte tras la aprobación del Plan Parcial deberá incorporar las determinaciones de la Memoria Ambiental resultante del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.	10.2
	Seguimiento durante la fase de obras	
	Ejecución de las obras. Se deberá velar para que los planes de obra y de elementos auxiliares se lleven a cabo de la manera correcta.	
	Emisiones a la atmósfera. Se controlarán los niveles de polvo, emisión de gases, niveles de ruido e iluminación nocturna durante el desarrollo del proyecto.	
Medidas de seguimiento	Aguas. Se vigilará la no afección a Dominio Público Hidráulico y el correcto funcionamiento de la red de pluviales.	
	Suelo. Se vigilará la retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal. Se controlarán las zonas de tránsito de maquinaria pesada evitando circular por zonas de monte y acopios de tierra vegetal. Se vigilará la generación, almacenamiento y eliminación de residuos sólidos y líquidos generados durante esta fase.	10.3
	Procesos geofísicos. Se vigilará la estabilidad de los taludes y desmontes así como de la topografía final de la zona.	
	Ajardinamiento. Se rechazará toda semilla o planta que no cumpla con los requisitos mínimos de calidad y presentación, reponiendo aquellas que se encuentren en mal estado, y se evitará la introducción de especies alóctonas que puedan tener incidencia sobre el medio natural.	
	Saneamiento y lepuración Control de la contaminación estiduos Patrimonio cultural Movilidad denerada	residenciales ubicados al sureste. De la misma forma, se ha situado una banda de amortiguación al norte, sobre las laqunas de Campotéjar. Son básicamente las medidas contempladas en la Ley 6/2006, de 21 de junio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Muncia. Estas medidas se aplicarán a los nuevos usos delimitados dentro del Plan Parcial como las nuevas zonas industriales, zonas verdes públicas o privadas, con especial hincapié en las medidas de ahorro y reutilización del agua. Las industrias que se instaten en el ámbito del Plan deberán adecuarse al reglamento municipal regulador de vertidos a la red de alcantarillado, de forma que solo se permitirán los vertidos de las aguas residuales con sujeción a las normas y disposiciones establecidas. Declaración Anual de Medio Ambiente, que refleje las principales caracteristicas cuantitativas y cualtitativas de los flujos de contaminantes (gaseosos en este caso), generados en el ejercicio de la actividad. Actividades que se encuentren dentro del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera: solicitud de autorización al Servicio de Calidad Ambiental. La gestión de los residuos urbanos atenderá a la normativa vigente, especialmente en la estrategia de recogida selectiva, como base para el mejor tratamiento de los mismos. La prospección arqueológica preventiva con carácter sistemático que se ha realizado puede considerarse como la principal medida preventiva en este aspecto. Sólo se han localizado dos alibbes asociados a la Casa del Mellizo, actualmente totalmente remodelada. El valor de estas estructuras es muy escaso. A pesar de ello, se incluyen como Edificios y Espacios Catalogados, con la demominación Elementos Singulares: Aljibe Casa del Mellizo. Se deberían tener en cuenta las medidas para la promoción de la movilidad socienible propuestas por el ayuntamiento de Molina de Segura, en aquellos aspectos más intimarens el elevanción Ambiental Estratégica. Seguimiento durante la

		equipamientos y zonas verdes.	
		El sector incluye una parte del lugar RAMSAR Lagunas de Campotéjar (declarado ZEPA en el periodo de tramitación del ISA), que se sitúa dentro de los espacios verdes libres, al norte, donde se sitúan balsas artificiales, en las que se presentan varias especies de aves acuáticas relevantes.	
Evaluación global del plan	Congruencia del plan con los requerimientos	Las escasas zonas de vegetación natural se encuentran en avanzado estado de degradación. La fauna del ámbito del Plan se encuentra muy influencia por la presencia de numerosos elementos antrópicos, como autovías y carreteras, naves industriales, áreas urbanas y especialmente la agricultura.	13
	ambientales definidos	No se considera que este cambio de uso del suelo tenga efectos sobre los niveles de calidad ambiental del territorio, ya que las actividades industriales y relacionadas (comercio, oficinas, etc.) son las previstas por el P.G.M.O. vigente, evaluado ambientalmente en su día.	
		No existirán afecciones a áreas o paisajes con rangos de protección reconocidos en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	
		El desarrollo del Plan Parcial se engrana dentro de diversos planes regionales, destacando el encontrarse junto al CAEDI Lorquí-Serreta, propuesto por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.	
		En el resumen no técnico se resumen las características del Plan Parcial tales como objetivos, situación y superficies, así como la descripción y análisis de las alternativas, incluyendo la alternativa de no actuación, y la justificación de la alternativa elegida.	
Síntesis		Además se resumen las principales características del medio ambiente, incluyendo medio físico, biológico y socioeconómico.	11
		Por último se recogen los probables efectos significativos del Plan Parcial, así como las medidas para prevenir y reducir sus efectos negativos y los elementos que sobre los que habrá que incidir en el seguimiento que garantice la efectividad de estas medidas.	
Informe sobre via	abilidad	Los Gastos de Urbanización se estiman en 23.089.214 €, e incluyen tanto los gastos de la obra civil necesaria para la completa urbanización del ámbito como todos los servicios interiores y los pavimentos, conexión, desvío, ejecución y/o ampliación de infraestructuras generales y además una partida para los gastos de gestión.	12
		La inversión prevista para la conexión del sector con los sistemas generales de servicios (electricidad, agua, alcantarillado, pluviales, gas y teléfonos) es de aproximadamente 4.700.784 €.	
		30	
	Síntesis Informe sobre via	Evaluación global del plan plan con los requerimientos ambientales definidos Síntesis Informe sobre viabilidad	El sector incluye una parte del lugar RAMSAR Lagunas de Campotéjar (declarado ZEPA en el periodo de tramitación del ISA), que se situa dentro de los espacios verdes libres, al norte, donde se sitúan balsas artificiales, en las que se presentan varias especies de aves acuáticas relevantes. Las escasas zonas de vegetación natural se encuentran en avanzado estado de degradación. La fauna del ámbito del Plan se encuentra muy influencia por la presencia de numerosos elementos antrópicos, como autovias y carreteras, naves industriales, áreas urbanas y especialmente la agricultura. No se considera que este cambio de uso del suelo tenga efectos sobre los niveles de calidad ambiental del territorio, ya que las actividades el dustriales y relacionadas (comercio, oficinas, etc.) son las previstas por el P.G.M.O. vigente, evaluado ambientalmente en su día. No existirán afecciones a áreas o paisajes con rangos de protección reconocidos en los ámbitos nacional, comunitario o internacional. El desarrollo del Plan Parcial se engrana dentro de diversos planes regionales, destacando el encontrarse junto al CAEDI Lorqui-Serreta, propuesto por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial. En el resumen no técnico se resumen las características del Plan Parcial tales como objetivos, situación y superficies, así como la descripción y análisis de las alternativas elegida. Además se resumen las principales características del medio ambiente, incluyendo medio físico, biológico y socioeconómico. Por último se recogen los probables efectos significativos del Plan Parcial, así como las medidas para prevenir y reducir sus efectos negativos y los elementos que sobre los que habrá que incidir en el seguimiento que garantice la efectividad de estas medidas. Los Gastos de Urbanización se estiman en 23.089.214 €, e incluyen tanto los gastos de la obra civil necesaria para la completa tubanización del ámbito como todos los servicios interiores y los pavimentos, conexión, desvio, ejecución y/o ampliación de infra

Servicios y bienes afectados. Se atenderá al mantenimiento de la continuidad de los caminos de comunicación para otros propietarios o interesados ajenos al Sector y se vigilará la aparición de restos

Emisiones a la atmósfera. Se controlarán los niveles de ruido tanto de inmisión como de emisión, así como los niveles de contaminantes generados por las actividades que puedan instalarse y del tráfico.

Zonas verdes. Se vigilará el desarrollo de las siembras y plantaciones realizadas en las zonas de verdes, asegurando que cumplen su función. Fauna. Se vigilará la no-afección del desarrollo de la actividad industrial

Emisión de informes. Se realizarán los Informes de Seguimiento que aseguren el cumplimiento de las previsiones del presente ISA.

Existirá una ocupación de una parte de la superficie destinada al Plan, con un cambio de uso que pasará del agrícola actual a un uso industrial,

sobre la fauna de interés de las lagunas de Campotéjar.

Aguas. Se vigilará el empleo en los proyectos de construcción la inclusión de sistemas, instalaciones y equipos para permitir el máximo ahorro de agua. Se vigilará el funcionamiento de las redes de abastecimiento y saneamiento para evitar pérdidas, así como el correcto funcionamiento de

10.4

arqueológicos durante la fase de obras.

la red de recogida de pluviales.

Seguimiento durante la fase de funcionamiento



4.1.1.- Aspectos ambientales y objetivos ambientales relevantes

La evaluación ambiental del informe de sostenibilidad ambiental se basa en los aspectos ambientales relevantes y significativos del plan, que se exponen a continuación:

Tabla 7. Aspectos ambientales relevantes y objetivos ambientales considerados

Aspectos que se deben considerar	Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales	Orden de los objetivos ambientales
Sostenibilidad global del modelo de ordenación (ocupación y consumo del suelo, movilidad y eficiencia energética, estructura e identidad del suelo urbanizable, fragmentación territorial, riesgos naturales y tecnológicos, gestión de los residuos, etc.)	Se trata de una zona bastante humanizada debido a que se encuentra cultivada en su mayor parte, la presencia de importantes vías de comunicación, núcleos urbanos y polígonos industriales en sus inmediaciones. A pesar de ello, la zona no presenta las infraestructuras necesarias para el desarrollo de un tejido industrial, por lo que todas ellas habrán de acometerse antes de su transformación.	Incorporación de criterios de sostenibilidad en la planificación de las actividades que desarrollará el plan, que contemplen la optimización de los recursos utilizados, uso de materiales, minimización de riesgos naturales y tecnológicos, y consigan la máxima eficiencia hídrica, energética y de gestión de residuos, así como la mayor cohesión y organización territorial.	Prioridad alta
Edafología, calidad y usos del suelo	Aparecen suelos de tipo solonchaks, regosoles y calcisoles. La zona no ha sido afectada por actividades potencialmente contaminantes del suelo. En cuanto a los usos del suelo, el actual uso agrícola de regadío que domina el ámbito se verá sustituido por un uso industrial	Se producirá una pérdida definitiva de la calidad y capacidad agrícola del suelo, pérdida valorada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del P.G.M.O. No existen suelos contaminados; en la fase de funcionamiento los procesos erosivos serán nulos si se evita la formación de taludes.	Prioridad baja
Hidrología e Hidrogeología	El ámbito no es atravesado por ningún cauce público, siendo el más próximo la rambla del Salar Gordo, que hace de límite del ámbito del Plan Parcial en su extremo oeste y noroeste. El sector se encuentra fuera de ningún acuífero debido a los materiales impermeables de naturaleza margosa	Deberán tomarse medidas correctoras en la ordenación definitiva para evitar la afección al Dominio Público Hidráulico. El aumento de la escorrentía superficial por impermeabilización deberá ser tenida en cuenta en el dimensionamiento de la red de colectores.	Prioridad muy alta



MA	Esta Su au
騛	

Aspectos que se deben considerar Aspectos ambientales relevantes del territorio Objetivos ambientales		Orden de los objetivos ambientales	
Recursos naturales	Según el Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España estaría presente el hábitats 433442 Saturejo canescentis-Cistetum albidi, aunque en la realidad no está presente. El hábitat 522224 Lapiedro martinezii-Stipetum no está incluido oficialmente en la Directiva 92/43/CEE. Está presente una especie catalogada como de interés especial de las incluidas en este Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, Tamarix canariensis. Las vecinas lagunas de Campotéjar albergan diversas aves de relevancia en el ámbito de la conservación.	urales y Seminaturales de aña estaría presente el tats 433442 Saturejo escentis-Cistetum albidi, que en la realidad no está ente. El hábitat 522224 edro martinezii-Stipetum no incluido oficialmente en la ctiva 92/43/CEE. presente una especie logada como de interés ecial de las incluidas en este alogo Regional de Flora estre Protegida de la Región furcia, Tamarix canariensis. vecinas lagunas de epotéjar albergan diversas es de relevancia en el ámbito	
Espacios protegidos o catalogados	En el transcurso de la tramitación del Plan Parcial se ha declarado la ZEPA <i>Lagunas de Campotéjar</i> , proponiéndose también como espacio RAMSAR.	al se ha declarado declarada la zona, concretamente por cumplir los criterios numéricos establecidos para malvasía	
Socioeconomía	El ámbito se encuentra dedicado en su mayor parte (71 %) a la explotación agrícola, en especial al los cultivos de frutales, las tierras con vegetación natural (23 %) y otras zonas artificiales (6 %) completan el espacio. No existen núcleos de población en el interior del espacio, tan sólo viviendas dispersas ligadas a las explotaciones agrícolas. El Plan Parcial se ubicaría cerca de la autovía A-30, completando el desarrollo de actividades económicas previsto por el P.G.M.O. en este eje. Minimización de la afección por ruido y polvo a las zonas habitadas colindantes y vigilancia de los ruidos y emisiones en la fase de funcionamiento. Dimensionamiento adecuado de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y energéticas, al aumento de la población y actividades económicas que se instalen en la zona.		Prioridad alta
Confort sonoro	Las principales fuentes de ruido existentes en el sector son la autovía A-30, el camino de La Albarda, y un tramo ferroviario que pertenece al trayecto Cartagena-Madrid. El desarrollo de este Plan supondrá el aumento de focos de emisión sonora por la actividad industrial y el tráfico asociado.	Se deberán mantener los niveles de ruido por debajo de los valores máximos permitidos según la legislación vigente de aplicación y teniendo en cuenta los distintos tipos de suelo existentes en la planificación. Para ello se tomarán las necesarias medidas correctoras.	Prioridad muy alta
Patrimonio cultural	No se ha identificado en superficie ningún vestigio, elemento de cultura material o evidencia estructural que denote la existencia de yacimientos arqueológicos. Se han localizado dos aljibes asociado a la casa del Mellizo	Protección del patrimonio cultural.	Prioridad alta

i ec	
00	
e	
重	5
nes	677
e e	073
Ιĕ	2
.≣	2
qe	950
흫	7
s fe	3
무	2
tes	5
ᇤ	Š
Æ	9
E	MO V.
15.	2
9/2	/////
33	:
a Le	
무	jiaon
3.c)	÷
0 27.	041110
을	
Œ,	.5
ĵ,	1000
s,	-
Murcia	introduciondo
₹	3
a de	-
E	
ţ	,
Ā	4000
ig	
₽	7
2	, observing
- -	,
후	
Ņ	4
盲	(lead)
.0	11
ŧ	;
iii	-
튵	Š
<u>.</u>	disperie
trónic	4
elec	a la cinicipato
힅	.;
ment	-

4	Aspectos que se deben considerar	Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales	Orden de los objetivos ambientales
С	alidad del aire	No parecen existir especiales problemas en lo que respecta a la contaminación química aérea, debido al entorno abierto. El desarrollo del Plan supondrá la aparición de nuevos focos de emisión a la atmósfera.	Deberá vigilarse la calidad del aire en lo que a contaminación atmosférica, lumínica y de olores, respecta.	Prioridad alta

4.1.2.- Incorporación de las diferentes fases de consultas

A continuación, se especifica el grado de incorporación al ISA de las consideraciones de las entidades que han emitido informe respecto al Documento de Inicio.

Tabla 8. Grado de incorporación de las fases de consultas

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	Grado de Incorporación en el ISA
Ayuntamiento de Molina de Segura	No se ha pronunciado en esta fase	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	En informe de fecha 13 de mayo de 2009, solicita que el Informe de Sostenibilidad contemple una serie de aspectos, entre los que se encuentra el cumplimiento de la normativa específica, que se detallará en el apartado correspondiente de este Documento de Referencia.	Apartados 2.4.3, 6.1
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	En informe de fecha 18 de noviembre de 2010 solicita estudio de impacto sobre el patrimonio histórico.	Apartado 3.6, 7.13, 8.12
Dirección General de Emergencias	No se ha pronunciado en esta fase	
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	No se ha pronunciado en esta fase	



=	_
₹	0
≘	3
=	9
Š	ä
Ë	1 00505505500
έ	-
e	5
2	c
픋	7
Ę.	ì
S	¥
_	And refuse commender world and it would not also sold and a post of the second and an analysis of the second analysis of the second and an analysis of the second analysis of the second and an analysis of the second and an analysis of the second a
BS	Ş
≣	5
를	7
.≣	5
SO	=
-	9
15	7
20	5
6	3
`>	:
=	į
_=	4
윤	3
0	
	3
7	ì
읔	5
ı	
=	.5
Ę	3
l Ba	-
'n,	3
.=	à latra discionda dal câ
∍	
~	1
ĕ	3
를	1
2	•
,ō	
=	9
Αū	+
ad Aut	4000
idad Aut	400000
nunidad Aut	of common parts
omunidad Aut	cardominohami
a Comunidad Aut	eificardo cumo nto
r la Comunidad Aut	ota o miso bancitico
por la Comu	otacamophanitisan/ sa
por la Comu	ob obnoisuboutie a software of interesting of
por la Comu	otnomus obansitison) so man
por la Comu	otnomino bandition/ so mans o
por la Comu	otnomino hansitiani, so mans obo
por la Comu	otnominalization as mana about
por la Comu	otnomino changitianil so mans chooli se
por la Comu	otnomino hansitiaon so mans obosti satte
por la Comu	. https://open.com.oc.
por la Comu	otnomisobansition of mans obosti sutth usi
por la Comu	otnominabansification as mana about attendaciona
por la Comu	direction bather (leads came of horificardocuments
por la Comu	to dispersión home (leado caram os luorificardos mento
por la Comu	other dissertion bather Weads carm or Wariting de Landon
por la Comu	the state of the contract of t
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
por la Comu	iminate disessión https://code.com
intica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comu	iminate disessión https://code.com
uténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comu	iminate disessión https://code.com
uténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comu	iminate disessión https://code.com
uténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comu	iminate disessión https://code.com
copia autêntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comu	iminate disessión https://code.com
uténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comu	correspondential according a la cianione disperión better flords carre
	ónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestrar

Departamento, Unidad de la Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	Grado de Incorporación en el ISA	
Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad	En informe, de fecha 15 de julio de 2009, indica que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar los aspectos ambientales prioritarios del territorio que puedan verse afectados con la realización de la actuación. Respecto a las alternativas, señala que se deberán plantear aquellas que no solo conlleven ocupar más suelo, sino que mejoren la calidad de los polígonos existentes en el municipio. Añaden que se identificarán las zonas con valores ambientales que puedan verse afectados, así como a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.	Apartados 3.7, 4, 5.4-5.7, 7.5-7.8, 8.7, 8.11	
Confederación Hidrográfica del Segura	En informe, de fecha 7 de agosto de 2019, indica los aspectos a tener en cuenta en relación con la afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía, disponibilidad de recursos hídricos e incidencia sobre el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas.	Apartados 2.9, 3.2, 5.1, 11.5.	
Dirección General de Salud Pública	No se ha pronunciado en esta fase		
Ecologistas en Acción	No se ha pronunciado en esta fase		
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	No se ha pronunciado en esta fase		

4.1.3.- Valoración de la información utilizada

Para la elaboración del diagnóstico y la evaluación del plan se ha utilizado información de base utilizada procedente de fuentes fiables:

- Alcaraz, F. et al. (1991): Datos sobre la vegetación de Murcia (España). Guía Geobotánica de la Excursión de la XI Jornadas de Fitosociología. PPU (Promociones y Publicaciones S.A.), Universidad de Murcia, 162 pp.
- Alías, L.J. (dir.). Mapa de Suelos del Proyecto LUCDEME E. 1:100.000.
- Arana et al. (1999). El Patrimonio Geológico de la Región de Murcia. Consejería de Educación y Cultura.



- Ayuntamiento de Murcia. Diagnóstico y Plan de Acción Ambiental del municipio de Murcia.
- Baraza, F., -dir.- (1999). Los hábitats comunitarios en la Región de Murcia. Consejería Agricultura, Agua y Medio Ambiente Región de Murcia. 254 pp., Murcia.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1995). Atlas Inventario de Riesgos Naturales de la Región de Murcia.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1999). Atlas del Medio Natural de la Región de Murcia.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (2002). Libro Rojo de la flora silvestre protegida de la Región de Murcia.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (2003). Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente (2005). Atlas de distribución de los Anfibios de la Región de Murcia.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente (2005). Atlas de distribución de los Peces epicontinentales de la Región de Murcia.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente (2006). Guía básica de las Aves de la Región de Murcia.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente (2006). Libro Rojo de los Vertebrados de la Región de Murcia.
- Grupo GENERALA (2013). Seguimiento y censado de especies para el Proyecto LIFE09/NAT/000516 Conservación de Oxyura leucocephala en la Región de Murcia.
- Hernández Gil, V. (2005). Los Anfibios de la Región de ayunt: catálogo y distribución. Bol. Asoc. Herpetol. Esp. 15(2):90-94.
- Martí, R.; Del Moral, J.C. –eds.- (2003). Atlas de Aves Reproductoras de España. Dirección General

de Conservación de la Naturaleza-Sociedad Española de Ornitología, Madrid.

- Martínez, J.E. y Calvo, J.F. (2006). Rapaces diurnas y nocturnas de la Región de Murcia.
- Ministerio de Industria y Energía. Mapa Geológico de España 1/50.000.
- Moreno, J.C. -coord.- (2008). Lista Roja 2008 de la flora vascular española. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Madrid, 86 pp.
- Palomo, L.J., Gisbert, J. –eds.- (2002). Atlas de los Mamíferos terrestres de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-SECEM-SECEMU, Madrid.
- Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (1997). Confederación Hidrográfica del Segura.
- Pleguezuelos, J.M.; Márquez, R.; Lizana, M. –eds.-(2004). Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza-Asociación Herpetológica Española, Madrid.
- Servicio de Información Territorial de la Región de Murcia.
- Servidor Económico-Estadístico de la Región de Murcia.
- VV.AA. (2008). Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia. Consejería de Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible Región de Murcia.

Asimismo, el Órgano Promotor ha realizado o adoptado los siguientes estudios de ampliación de información con motivo de este instrumento de planeamiento, al objeto de mejorar la evaluación ambiental del plan:

• Estudio de flora y vegetación. Trabajos de campo realizados específicamente en el ámbito del Plan Parcial con los que se elaboró el catálogo florístico así como la cartografía de las unidades de vegetación actual (fecha: abril 2008, autor: Islaya S.L.).



MARINARIADOS

Esta es una copia au

Esta es una copia au

Esta es una copia au

- Estudio de paisaje. Estudio que incluye un trabajo de gabinete previo orientado a la consecución de modelos de visibilidad a través del tratamiento de los datos espaciales disponibles, que posteriormente se comprueban in situ y se completan con el trabajo de campo (fecha: abril 2008, autor: Islaya S.L.).
- Estudio acústico. Se realizaron mediciones acústicas en fase preoperacional y se llevaron a cabo modelizaciones para comprobar los niveles sonoros postoperacionales (fecha: diciembre 2009, autor: Acre Ambiental S.L.).
- Estudio hidrológico. Se realizó un estudio de la afección de las cuencas que afectan al sector, delimitando las correspondientes servidumbres, considerando periodos de retorno de 10, 100 y 500 años (fecha: septiembre 2014, autor: Francisco Matas Luján.
- Estudio arqueológico. Incluye una prospección arqueológica autorizada por el Servicio de Patrimonio Histórico, que abarcó todo el ámbito del Plan, salvo una zona vallada a la que no se pudo acceder (fecha: enero 2010, autor: ArqueoTec).

Se considera que falta información acerca de los temas siguientes, para los que no se han encontrado estudios relevantes y actualizados:

- Estudios de fauna. Aunque el estudio de la fauna se ha realizado básicamente mediante recopilación de datos bibliográficos, hay que señalar que son abundantes los trabajos y censos en las inmediatas lagunas de Campotéjar, especialmente sobre aves. Algunos de estos datos han podido ser corroborados en las prospecciones de campo efectuadas.
- Prospección arqueológica. Una parte del ámbito no pudo ser prospectado en su día, debiendo realizarse a posteriori.

4.1.4.- Conclusiones de la valoración: puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental

A modo de conclusión, se exponen a continuación los puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental.

Puntos fuertes:

- Estudio hidrológico
- Estudio de flora y vegetación
- Estudio de paisaje
- Riesgos naturales

Puntos débiles:

- Datos de calidad atmosférica
- Cartografía oficial de hábitats
- Estudio arqueológico (una pequeña zona sin prospectar)
- Estudio acústico (necesidad de revisión)

4.2.- SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.2.1.- Evaluación general de alternativas

A continuación se exponen las alternativas consideradas en el informe de sostenibilidad ambiental:

Alternativa 0: El ámbito del Plan Parcial se ha cultivado tradicionalmente en su práctica totalidad. Con la aprobación del P.G.M.O. de Molina de Segura, estos terrenos pasaron a calificarse como suelo urbanizable sin sectorizar (ZSS), decisión que ha condicionado la evolución de los mismos.

Desde entonces, se ha producido el abandono de una parte de la actividad agrícola, en previsión de la aprobación y desarrollo del mismo.



En caso de no desarrollarse el Plan Parcial habría de mantenerse el actual uso del suelo, esto es agrícola, reactivando los cultivos, ya que el P.G.M.O. prevé para este tipo de suelo una transformación urbanística en áreas residenciales o industriales en grandes sectores.

Así pues, los escenarios basados en la posibilidad de noactuación son de difícil consecución debido a las determinaciones del P.G.M.O., que en su momento evaluó las necesidades en materia de suelo para desarrollo residencial e industrial del municipio, y que consideran estos terrenos como urbanizables.

Queda clara, por tanto, la oportunidad de actuación en materia de dotación de suelo industrial en el municipio, rechazándose esta Alternativa 0.

Alternativa 1: fue la primera planteada y anterior en el tiempo a la declaración del espacio RAMSAR Laguna de Campotéjar. No obstante, establece una banda de zonas verdes como amortiguación sobre las lagunas de Campotéjar. Existen algunos equipamientos básicos en el noroeste del sector.

Se plantea un vial sobre un tramo de canal subterráneo perteneciente a la Mancomunidad de Canales del Taibilla y se sitúan aparcamientos y parcelas industriales sobre las pequeñas elevaciones del oeste.

Las parcelas industriales son de tipo IG (gran parcela) o IM (parcela mediana).

No se contemplan las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar.

Alternativa 2: contempla ya el espacio RAMSAR declarado y la superficie que se encuentra dentro del sector se incluye en los espacios verdes.

Se aumenta la anchura de la banda de amortiguación, que se continúa por todo el contacto con el espacio RAMSAR y se desplaza el vial norte para alejarlo de este espacio.

También se trasladan algunos equipamientos al quedar dentro del espacio RAMSAR.

Se incluye este canal dentro de los dominios públicos y se sitúa una zona de espacios verdes sobre gran parte de ellas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, según articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de frima se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-adea/20d3.2e45-aca1-2594-005056966280

Además de IG e IM, se califican parcelas como IM(1) (parcela mediana con limitación de usos) para tener en cuenta las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar. Memoria Ambiental del Plan Parcial Industrial del Sector Zl2-M2, en Campotéjar (Molina de Segura)

Tabla 9. Valoración ambiental de las alternativas

Aspectos	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Efectos ambientales relevantes de las alternativas			
ambientales relevantes		Alt 0	Alt 1	Alt 2	
Hidrología	Deberán tomarse medidas correctoras en la ordenación definitiva para evitar la afección al Dominio Público Hidráulico.	Se mantendría el Dominio Público Hidráulico como hasta la actualidad, rodeado en su mayor parte por cultivos abandonados.	Se mantendría el Dominio Público Hidráulico como hasta la actualidad, rodeado por espacios verdes. Se plantea un vial sobre un tramo de canal subterráneo perteneciente a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.	Se mantendría el Dominio Público Hidráulico como hasta la actualidad, rodeado por espacios verdes. Se incluye el canal dentro de los dominios públicos.	
Confort sonoro	Se deberán mantener los niveles de ruido por debajo de los valores máximos permitidos según la legislación vigente de aplicación y teniendo en cuenta los distintos tipos de suelo existentes en la planificación.	Los niveles de ruido se mantendrán como en la actualidad, no existiendo valores límite para los usos actuales.	Valores sonoros por debajo de los máximos permitidos	Valores sonoros por debajo de los máximos permitidos	
Calidad del aire	Deberá vigilarse la calidad del aire en lo que a contaminación atmosférica, lumínica y de olores, respecta.	La calidad del aire variará según lo haga los niveles de emisión de focos más cercanos, no esperándose incrementos o descensos significativos.	Desaparecen los focos de olores agrícolas y aumenta la contaminación atmosférica por tráfico y actividades propias del Plan a desarrollar, y también la contaminación lumínica.	Desaparecen los focos de olores agrícolas y aumenta la contaminación atmosférica por tráfico y actividades propias del Plan a desarrollar, y también la contaminación lumínica.	
Riesgos	Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos	Existencia de riesgos de inundación y deslizamiento de ladera al oeste.	Las parcelas industriales se alejan de las zonas con riesgos naturales. No se tiene en cuenta las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar.	Además de IG e IM, se califican parcelas como IM(1) (parcela mediana con limitación de usos) para tener en cuenta las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar.	
Recursos naturales	Minimización de la pérdida de vegetación natural, y correspondientes hábitats comunitarios, adoptando medidas de conservación para parte estos en la fase de elaboración del proyecto.	La vegetación natural no se ve afectada al mantenerse los actuales usos del suelo.	Se afectan algunas zonas de vegetación natural, aunque se encuentra en un estado de conservación bajo. Se sitúan aparcamientos y parcelas industriales sobre las pequeñas elevaciones del oeste.	Se afectan menos zonas de vegetación natural. Se sitúa una zona de espacios verdes sobre gran parte de las pequeñas elevaciones del oeste.	



Memoria Ambiental del Plan Parcial Industrial del Sector Zl2-M2, en Campotéjar (Molina de Segura)

Aspectos Objetivos ambientales según la importancia		Efectos ambientales relevantes de las alternativas		
ambientales relevantes	relativa	Alt 0	Alt 1	Alt 2
Espacios protegidos	Minimizar las afecciones a los valores por los que han sido declarada la ZEPA y espacio RAMSAR Lagunas de Campotéjar, concretamente por cumplir los criterios numéricos establecidos para malvasía cabeciblanca, calamón común y cigüeñuela común.	Se mantendrían los usos actuales del suelo y las poblaciones de aves variarían según condicionantes externos.	No se había declarado el espacio ZEPA y RAMSAR Laguna de Campotéjar. Se establece una banda de zonas verdes como amortiguación sobre las lagunas.	La parte del espacio ZEPA y RAMSAR declarado que se encuentra dentro del sector se incluye en los espacios verdes. Se aumenta la anchura de la banda de amortiguación, que se continúa por todo el contacto con el espacio.



4.2.2.- Análisis de la alternativa adoptada

El ISA concluye que la alternativa de ordenación adoptada (alternativa 2) representa globalmente una mejora ambiental respecto de la situación de partida, y cumple satisfactoriamente los principales objetivos ambientales establecidos. La adopción de algunos objetivos se juzga mejorable, y consecuentemente se proponen medidas concretas para incrementar el grado de cumplimiento de estos objetivos. Citar que en la evaluación de la alternativa adoptada se ha valorado también las propuestas del plan dirigidas a la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas derivados, y se han propuesto medidas de mejora en este sentido.

La tabla siguiente resume la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados:



Memoria Ambiental del Plan Parcial Industrial del Sector Zl2-M2, en Campotéjar (Molina de Segura)

Tabla 10. Resumen de la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados e incorporación de las recomendaciones del ISA en el plan

Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Recomendaciones (modificaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas)	Incorporación de las recomendaciones en el plan
Hidrología	Deberán tomarse medidas correctoras en la ordenación definitiva para evitar la afección al Dominio Público Hidráulico. El aumento de la escorrentía superficial por impermeabilización deberá ser tenida en cuenta en el dimensionamiento de la red de colectores.	El Dominio Público Hidráulico deberá respetarse en la ordenación final adoptada o adoptarse medidas de acuerdo con el organismo competente.	Sí	Se ha realizado la adaptación de la ordenación final a la realidad del Dominio Público Hidráulico. Se crean bandas de protección adscritas a zonas verdes y espacios libres Los procesos de escorrentía superficial se corrigen mediante un sistema de colectores y alcantarillado bien dimensionado.	Plena
Confort sonoro	Se deberán mantener los niveles de ruido por debajo de los valores máximos permitidos según la legislación vigente de aplicación y teniendo en cuenta los distintos tipos de suelo existentes en la planificación.	Cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Decreto 48/1998 y la Ordenanza municipal.	Sí	Las actividades que se implanten deberán adaptar sus procesos o establecer medidas correctoras oportunas para no superar los niveles permitidos en ambientes de trabajo interior o la emisión al exterior.	Plena
Calidad del aire	Deberá vigilarse la calidad del aire en lo que a contaminación atmosférica, lumínica y de olores, respecta.	Deberá vigilarse el cumplimiento de la abundante normativa existente.	Sí	Control del nivel de emisión de gases y polvo durante la fase de obras y funcionamiento Medidas para la promoción de la movilidad sostenible. Adopción de las determinaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Molina de Segura. Medidas correctoras destinadas a disminuir la contaminación lumínica, y a aumentar eficiencia energética del alumbrado público.	Plena



Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Recomendaciones (modificaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas)	Incorporación de las recomendaciones en el plan
Riesgos	Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos	Las parcelas industriales se alejan de áreas con riegos de cualquier tipo.	Sí	Además de IG e IM, se califican parcelas como IM(1) (parcela mediana con limitación de usos) para tener en cuenta las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar.	Plena
Recursos naturales	Minimización de la pérdida de vegetación natural, y correspondientes hábitats comunitarios, adoptando medidas de conservación para parte estos en la fase de elaboración del proyecto.	Ordenación y zonificación de usos del suelo	Parcial	Franja de espacios verdes locales junto a la zona de mayor valor faunístico. Plantaciones de especies autóctonas en bandas de amortiguación.	Plena
Espacios protegidos	Minimizar las afecciones a los valores por los que han sido declarados la ZEPA y espacio RAMSAR Lagunas de Campotéjar.	Ordenación del suelo para evitar afecciones al espacio protegido	Sí	El espacio protegido incluido dentro del sector se califica como espacios libres. Amplia franja de espacios verdes locales junto al espacio protegido. Plantaciones de especies autóctonas en la banda de amortiguación.	Plena
Patrimonio cultural	Protección del patrimonio cultural.	Sólo se han localizado dos aljibes destinado al almacenamiento de agua y asociados a la Casa del Mellizo	Sí	Los aljibes se califican como Edificios y Espacios Catalogados, con la denominación <i>Elementos Singulares:</i> Aljibe Casa del Mellizo Detención de las obras en caso del hallazgo de restos arqueológicos.	Plena



MAR Esta es

5.- EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS

El objetivo de este capítulo es valorar cómo se han tomado en consideración los resultados de las consultas. Es por eso que los apartados siguientes se centran en las aportaciones recibidas y en la valoración de la integración de éstas en el plan y en la evaluación ambiental.

Las consultas al público y a las administraciones interesadas se han realizado en las fases siguientes:

Aprobación inicial:

• Información pública de la versión inicial del plan durante un mes.

5.1.- ORIGEN DE LAS CONSULTAS Y GRADO DE CONSIDERACIÓN

Tabla 11. Información pública

Fecha	Tipos de participación ciudadana	Aportación	Grado de consideración en el plan
De 10 noviembre 2014 a 10 de diciembre 2014	Información pública del proyecto de plan (un mes)	1 aportaciones recogidas	no
De 10 noviembre 2014 a 10 de diciembre 2014	Información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental (un mes)	1 aportaciones recogidas	no

Tabla 12. Consultas a las administraciones afectadas

Administraciones Públicas afectadas	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	Emite informe favorable sobre la actuación prevista en el Plan Parcial, en lo referente a su incidencia sobre el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, con el condicionante de asignarle una clasificación adecuada a su propia naturaleza.	Pleno
Confederación Hidrográfica del Segura	Emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento del sector, informe que tendrá una validez de seis años.	Pleno
	En caso de utilizar el agua regenerada de la EDAR Campotéjar para el riego de zonas verdes, deberá solicitar concesión de aprovechamiento a la CHS.	A cumplir
	Se deberá contemplar lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.	Pleno
Dirección General de Salud Pública y	Las actividades que se instalen en el sector industrial deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de contaminantes a la atmósfera. En la fase constructiva propone el riego de las vías de acceso y tránsito de maquinaria.	Pleno
Drogodependencias	Las instalaciones de riego cumplirán con el Real Decreto 865/2005, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis.	Pleno
	Adjunta un listado de las principales normas de aplicación en materia de sanidad ambiental.	Pleno





Administraciones Públicas afectadas	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	Informa favorablemente desde el punto de vista de patrimonio cultural.	Pleno
	Señalizar claramente en la planimetría del plan los aljibes a conservar.	Pleno
Dirección General de	Ejecutar una prospección arqueológica en las zonas no estudiadas en 2010.	A cumplir
Bienes Culturales	Conveniencia de conservación del camino de la Calzada-Cañada Real (aunque reconoce en párrafos anteriores que no existe ninguna vía catalogada).	A cumplir
	Adoptar las medidas para la futura protección en planeamiento de la Casa de la Estrella y garantizar su conservación en el arco de la ejecución de los accesos al Polígono Industrial	A cumplir
	Deben quedar garantizadas todas las conexiones con las redes exteriores, siendo necesario el previo desarrollo del plan especial de infraestructuras en la zona de Campotéjar.	Pleno
	No consta informe de CHS sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda del sector, ni autorización de vertido de aguas pluviales a la rambla del Salar Gordo. El ámbito se encuentra afectado por zona inundable.	Pleno
	La normativa del plan parcial en cuanto a los usos de las zonas verdes de nivel singular (EVS) no garantiza el cumplimiento de de las determinaciones impuestas por la OISMA para la superficie RN2000. Los usos permitidos en las parcelas calificadas como equipamiento público deberán limitarse a los recogidos en el art. 106.f.2 del TRLSRM: deportivos y sociales.	Pleno
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda	La normativa garantizará el cumplimiento de las determinaciones de Órgano ambiental respecto a las afecciones a la fauna.	Pleno
Arquitectura y vivientia	Los informes de Iberdrola y del Servicio de Información e Integración Ambiental exigen el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas.	Pleno
	Los planos de ordenación deben incorporar de manera evidente las curvas de isorriesgo a las que remite la regulación de la zona IM(1) para limitar los usos en las parcelas afectadas.	Pleno
	La posibilidad de incrementar la altura no podrá suponer incremento de edificabilidad y mantendrá las dos plantas de altura.	Pleno
	Deberán concretarse las medidas de protección de aljibes en la normativa.	Pleno
	Justificar el cumplimiento del Decreto 97/2000 (art. 5), Real Decreto 1254/1999 (art. 12) y Decreto 102/2006 (art. 52).	Pleno
	Se considera adecuada la zonificación de <i>Zonas Verdes</i> para los terrenos incluidos en la ZEPA y la banda de amortiguación de anchura variable en la zona colindante.	Pleno
	Las zonas verdes dentro de RN2000 deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna.	Pleno
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio	La banda de amortiguación de la ZEPA podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, quedando los usos más blandos en la zona directamente colindante con RN2000.	Pleno
Ambiente	Se extremará la precaución durante las obras en las parcelas colindantes con la ZEPA ante la presencia de algún ejemplar de fauna amenazada. No se afectará a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, viales u otra operación.	Pleno
	Se aportarán medidas de protección del régimen hidrográfico del humedal del Salar Gordo, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona RAMSAR.	Pleno



Administraciones Públicas afectadas	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	No se prevé una afección significativa sobre la ZEPA Lagunas de Campotéjar.	Pleno
	No se aportan los informes a los que se hace referencia en el apartado tercero del artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el R.D. 2/2008, de 20 de junio, en materia de carreteras y recursos hídricos.	Pleno
	El estudio acústico deberá coincidir con la ordenación finalmente propuesta. Los valores límite aplicables serán los indicados en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007, disminuidos en 5 decibelios al tratarse de áreas urbanizadas no existentes.	
Dirección General de	En caso de que no se cumplan los objetivos de calidad acústica o con los valores límite se deberán plantear las medidas correctoras necesarias.	Pleno
Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental	Se aportará documentación gráfica con la zonificación acústica en función de los usos y se incluirá el periodo tarde, además de los de día y noche.	
Evaluación Ambiental	Se incluirá como normativa de aplicación la relativa a la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, Real Decreto 105/2008.	Pleno
	Se incluirá como normativa de aplicación el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.	Pleno
	La propuesta de Memoria Ambiental se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.	Pleno
	El ISA establece una serie de medidas preventivas que se consideran adecuadas para prevenir y mitigar los efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo completarse con otras.	Pleno
	Empleo de medidas preventivas y correctoras para evitar la electrocución de aves, utilizando en caso necesario el soterramiento de las líneas eléctricas asociadas a la actuación.	Pleno
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Servicio de Información e	La rambla del Salar Gordo deberá ser objeto de un proyecto de restauración y mejora ambiental destinado a la recuperación de su cauce natural y su vegetación y fauna características, de manera que pueda recuperar su función como corredor ecológico en una franja de 100 m de anchura media a cada lado del cauce.	Pleno
Integración Ambiental	Se deberá hacer un análisis exhaustivo de los efectos acumulativos y sinérgicos del Plan Parcial con otros proyectos, planes y programas de la zona de influencia.	Pleno
	Se llevarán a cabo actuaciones preventivas para la conservación de los hábitats de interés comunitario y la flora protegida.	Pleno
	En los Sistemas Generales de Espacios Libres, la normativa urbanística deberá garantizar que en ellos únicamente se lleven a cabo usos relacionados con la conservación y restauración de los valores naturales de estas zonas.	Pleno
	Incluir las limitaciones a la propiedad recogidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003 y Reglamento de Desarrollo (R.D. 2387/2004), en especial las relativas a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación.	A cumplir
ADIF	Incluir una partida de vallado de la infraestructura ferroviaria en el proyecto de urbanización.	Pleno
	Recuerda la obligación de solicitar autorización al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para realizar obras.	Pleno

Administraciones Públicas afectadas	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
Demarcación de Carreteras del Estado	Emite informe favorable, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, con las medidas de mejora previstas en el "Estudio de tráfico y movilidad para el Plan Especial de Infraestructuras de acceso a los sectores industriales de Campotéjar del PGMO de Molina de Segura" de fecha 17 de febrero de 2020, y sujeto a un condicionado.	A cumplir

De manera general, deberán incorporarse en el Plan de forma previa a su aprobación definitiva las aportaciones realizadas por las distintas Administraciones públicas afectadas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ebed2043-2e45-aca1-2594-005056966280

24/11/2020 12:11:43

6.- CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

6.1.- INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA VERSIÓN DEL PLAN QUE SE PROPONE SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

La tabla siguiente compara las principales determinaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan aprobado inicialmente y de la propuesta de Plan que se somete a aprobación definitiva:



Tabla 13. Integración de aspectos ambientales

Acrestes	Plan aprobado inicialmente		ialmente	Plan que se somete a apro	bación definitiva		
Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Valoración y observaciones	
Hidrología	Deberán tomarse medidas correctoras en la ordenación definitiva para evitar la afección al Dominio Público Hidráulico. El aumento de la escorrentía superficial por impermeabilización deberá ser tenida en cuenta en el dimensionamiento de la red de colectores.	El Dominio Público Hidráulico deberá respetarse en la ordenación adoptada o adoptarse medidas de acuerdo con el organismo competente.	parcial	Se ha realizado la adaptación de la ordenación final a la realidad del DPH. Se crean bandas de protección adscritas a zonas verdes y espacios libres Los procesos de escorrentía superficial se corrigen mediante un sistema de colectores y alcantarillado bien dimensionado.	sí	Tanto los cauces como la banda de espacios libres propuesta son tenidos en cuenta en la ordenación del plan parcial, adaptándola a los límites del dominio público y las zonas inundables.	
Confort sonoro	Se deberán mantener los niveles de ruido por debajo de los valores máximos permitidos según la legislación vigente de aplicación y teniendo en cuenta los distintos tipos de suelo existentes en la planificación.	Cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Decreto 48/1998 y la Ordenanza municipal.	parcial	Adecuación del estudio acústico al Real Decreto 1367/2007. Aportar documentación gráfica con la zonificación acústica en función de los usos y se incluirá el periodo tarde, además de los de día y noche.	SÍ	Se aporta un estudio acústico adaptado a la normativa vigente actualmente.	



Aspectos		Plan aprobado inicialmente		Plan que se somete a aprobación definitiva		
ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Valoración y observaciones
Calidad del aire	Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la calidad del aire en lo que respecta a contaminación atmosférica, lumínica y de olores.	Deberá vigilarse el cumplimiento de la abundante normativa existente.	sí	Control del nivel de emisión de gases y polvo. Promoción de la movilidad sostenible. Disminución de la contaminación lumínica y aumento de la eficiencia energética.	sí	En la fase de funcionamiento, cada empresa será responsable de sus emisiones, que deberán ser vigiladas por empresas especializadas y la Administración Ambiental.
Riesgos	Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos	Las parcelas industriales se alejan de áreas con riegos de cualquier tipo.	parcial	Las parcelas industriales se alejan de áreas con riegos naturales. Se modifica la calificación de algunas parcelas para tener en cuenta las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar.	sí	Se ha elaborado un Estudio de Análisis Cuantitativo del Riesgo (ACR), del Edificio de Almacenamiento y Dosificación de cloro en la ETAP "Campotéjar" definiendo curvas de isorriesgo que limitan la zona de exclusión de elementos vulnerables.
Recursos naturales	Minimización de la pérdida de vegetación natural, y correspondientes hábitats comunitarios, adoptando medidas de conservación para parte estos en la fase de elaboración del proyecto.	Ordenación y zonificación de usos del suelo	sí	Franja de espacios verdes locales junto a la zona de mayor valor faunístico. Plantaciones de especies autóctonas en bandas de amortiguación.	sí	Los recursos naturales de mayor relevancia se encuentran fuera del ámbito del plan Parcial, habiéndose establecido diversas medidas para su conservación.
Espacios protegidos	Minimizar las afecciones a los valores por los que han sido declarados la ZEPA y espacio RAMSAR Lagunas de Campotéjar.	Ordenación del suelo para evitar afecciones al espacio protegido	SÍ	El espacio protegido incluido dentro del sector se califica como espacios libres. Amplia franja de espacios verdes locales junto al espacio protegido. Plantaciones de especies autóctonas en la banda de amortiguación.	Si	Las franjas de amortiguación de afecciones sobre los espacios protegidos se consideran suficientes para mantener sus valores ambientales.



Aspectos		Plan aprobado inicialmente		Plan que se somete a aprobación definitiva			
ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/no/parcial)	Valoración y observaciones	
Patrimonio cultural	Protección del patrimonio cultural.	Sólo se han localizado dos aljibes destinado al almacenamiento de agua y asociados a la Casa del Mellizo	SÍ	Los aljibes se califican como Edificios Catalogados, con la denominación Aljibes entorno Casa del Mellizo. Detención de las obras en caso del hallazgo de restos arqueológicos.	SÍ	Antes de la ejecución de obras se realizará una prospección arqueológica en las zonas no estudiadas en 2010.	

6.2.- DIFICULTADES SURGIDAS

Los principales problemas surgidos en el proceso de evaluación ambiental del plan, tienen que ver fundamentalmente con la falta de información existente en algunos aspectos requeridos en el Documento de Referencia. Este es el caso de información existente sobre la calidad atmosférica, para la que la evaluación de los efectos sobre ellas por parte del plan, no ha sido lo exhaustiva que ha podido ser para otros aspectos.

Además, no ha podido prospectarse arqueológicamente una de las zonas del plan que se encontraba vallada y sin acceso. Se propone la realización de dicha prospección antes de que comiencen las obras en dicha zona.

6.3. - ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN

6.3.1.- Efectos derivados de la aplicación del plan

Los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente derivados de las propuestas del plan son las siguientes:

- Calidad y usos del suelo. Cambios en la productividad y características del suelo produciéndose una destrucción de los horizontes edáficos. Modificaciones de los usos del suelo que se verán sustituidos por el uso industrial previsto.
- Confort sonoro. Incidencia acústica sobre la nueva zona industrial por el paso de ferrocarriles. Se generarán nuevos focos de emisión de ruido con el desarrollo del Plan Parcial aunque no se afectará a poblaciones.
- Calidad del aire. Se generarán nuevos focos de emisión de contaminantes.
 Aumento de la contaminación lumínica en la zona, que se sumará a la existente en la ciudad de Molina de Segura y sus urbanizaciones.
- Aguas superficiales y subterráneas. Variaciones en el régimen de escorrentía superficial y sellado de la capa superficial del suelo que, junto a la derivación de las aguas pluviales, afectará al régimen de recarga del acuífero en la zona. Vertidos accidentales podrían afectar a las aguas superficiales o subterráneas.
- Fauna. Afección a la avifauna de las lagunas de Campotéjar por posibles molestias, aumento de actividad humana y desaparición de cultivos.
- Vegetación. Afecciones no significativas a pequeñas manchas de vegetación degradada dispersas.



- Hábitats de Interés Comunitario. No hay afección a hábitats de interés comunitario.
- Paisaje. Cambios en la percepción del paisaje en el ámbito del Plan, aunque no existen poblaciones cercanas y las vías de comunicación principales están algo alejadas.
- Socioeconomía. Demanda creciente de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y energía. Riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas en la actividad industrial. Activación de la economía.
- Energías limpias y cambio climático. Aumento de las emisiones asociadas al transporte, la actividad industrial y otras necesarias tras la implantación del plan.
- Riesgos. La mayor parte de los riesgos naturales son bajos, salvo el riesgo sismotectónico (alto). Se han tenido en cuenta las zonas de riesgo por la ETAP Campotéjar.
- Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones. Se producirá una demanda de vías de acceso y aumento del tráfico sobre las vías existentes, así como una demanda de infraestructuras de telecomunicaciones.
- Capacidad de acogida del territorio. Aumento de la demanda de agua y de infraestructuras como las de saneamiento y depuración de aguas residuales y las de recogida y evacuación de aguas pluviales. Aumento de la generación de residuos y la demanda de recursos energéticos.

6.3.2.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

A los planes y programas derivados de este Plan, así como sus modificaciones, le será de aplicación lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental así como en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda y que podrá fijar medidas adicionales.

Con carácter general, se tendrán en cuenta las medidas puestas de manifiesto por las distintas Administraciones públicas afectadas.

Todas las medidas siguientes se deberán incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas para incluir en el Plan son:

1. Medidas generales:



- a. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en la presente memoria ambiental y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- b. En la normativa urbanística y de edificación de este Plan Parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como las indicadas en esta Memoria Ambiental.
- c. En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por el Ayuntamiento de Molina de Segura para las autorizaciones de implantación de actividades industriales.
- d. En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Parcial se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.

2. Depuración de aguas residuales

- a. Los instrumentos de desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.
- b. Las zonas industriales que se instalen en el ámbito del Plan deberán adecuarse a los reglamentos municipales sobre alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, de forma que sólo se permitirán los vertidos de las aguas residuales, tanto domésticas como otras, con sujeción a las normas y disposiciones establecidas.

3. Control de la contaminación atmosférica

3.1. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de



actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

a. Fase de obras

- i. Detención de los movimientos de tierras en días de situaciones climatológicas adversas, como son los momentos con vientos superiores a 60 km/h.
- ii. Riego periódico de los caminos de acceso a la obra, a instalaciones auxiliares y a parques de maquinaria.
- iii. El transporte de tierras se realizará bajo una cubierta de lona, al objeto de evitar la producción de polvo.
- iv. La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 m de altura desde el punto de descarga al punto de carga.
- v. Una alta velocidad de circulación de los vehículos de transporte produce un mayor deterioro de los caminos, con el consiguiente aumento de la producción de polvo. En todo el trayecto recorrido por pistas de tierra se reducirá la velocidad a un máximo de 40 km/h.
- vi. Control de los niveles de emisión de gases por los equipos móviles accionados por motores de combustión.

b. Fase de funcionamiento

- Cumplimiento de la normativa existente en cuanto a contaminación atmosférica se refiere, en particular el Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018.
- ii. Para evitar el riesgo de contaminación biológica de la atmósfera y su posible repercusión en la salud de los ciudadanos, la instalación de sistemas de refrigeración en edificios de usos colectivos o industrial se hará como norma general mediante equipos de climatización con circuito cerrado, o mediante aquellas otras tecnologías que no emitan aerosoles a la atmósfera.
- iii. La ventilación en las industrias o actividades que puedan producir olores molestos durante su funcionamiento, deberá ser forzada y la extracción del aire enrarecido se hará a través de chimenea independiente, construida de acuerdo a normativa.



- iv. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Molina de Segura preverá las medidas precisas para la disminución de los niveles de tráfico. El cualquier caso, el Ayuntamiento promoverá el acceso y disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada.
- v. Se promoverá y facilitará el uso de los carriles-bici previstos por el Plan Parcial. Por parte del Ayuntamiento se facilitará la conexión de estos carriles-bici con el exterior.

4. Prevención de la contaminación lumínica

- a. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior serán las más adecuadas a cada situación, primándose aquéllas que minimicen la contaminación lumínica.
- b. Se emplearán las lámparas de mayor eficacia luminosa (lm/w), de espectro menos contaminante y más bajo consumo en las instalaciones.
- c. La distribución de las luminarias en la calle será lo más uniforme posible con el fin de evitar iluminaciones puntuales intensas que provocan fuertes contrastes y hacen precisa la instalación de más puntos de luz.
- d. Las luminarias serán lo más cerradas posible, para que el polvo y la suciedad que con el tiempo van apareciendo en lo elementos ópticos no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.
- e. En la iluminación ornamental de edificios y jardines, así como en la iluminación de carteles comerciales y publicitarios, el flujo luminoso se dirigirá siempre que sea posible de arriba hacia abajo. Debe evitarse el envío de luz fuera de la zona a iluminar, así como impedir la visión directa de las fuentes de luz. Si fuera preciso se instalarán viseras, paralúmenes, deflectores o aletas externas que garanticen el control de luz fuera de la zona de actuación.
- f. En el alumbrado de áreas de equipamiento y servicios, se usarán proyectores sin inclinación -vidrio paralelo al suelo- y cuyo haz principal vertical sea asimétrico (proyectores tipo asimétrico).

5. Ruido

a. Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la



Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- b. Se deberá atender las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección de Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- c. En los proyectos derivados de este Plan especial, se tendrá que tener en cuenta que la maquinaria utilizada al aire libre tiene que estar ajustada a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- d. Los usos pormenorizados propuestos cumplen con los niveles de ruido establecidos en la legislación vigente más restrictiva, así como los objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007.
- e. Las industrias que se implanten deberán adaptar sus procesos o establecer medidas correctoras oportunas para no superar los niveles permitidos en ambientes de trabajo interior o la emisión al exterior.
- f. Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

6. Gestión de los residuos generados.

- a. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- b. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.



- c. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando en la medida de lo posible, su eliminación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de separación por materiales para su correcta valorización.
- d. Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
- e. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- f. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- g. Los proyectos de obras determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos o su gestión por operador autorizado para realizar estas actividades.

7. Ahorro de agua potable

- a. Adoptar si es posible un sistema de recogida de agua de lluvia cuando se pueda prever su utilización para riego, limpieza u otros usos.
- b. Aprovechamiento de las aguas grises para usos no potables (lavado, WC y jardines).
- c. En jardines, elegir especies adaptadas al lugar, con bajos requisitos de mantenimiento y de agua y contribuidoras a la biodiversidad florística y faunística del lugar. Reducir la densidad de plantación para reducir necesidades de agua. Mantener el sistema de riego en condiciones para evitar el despilfarro de agua. Usar compost para mejorar la estructura del suelo.
- d. Instalar contadores de agua en las acometidas de obra para conocer los consumos y corregir las pérdidas de agua en las instalaciones.



- e. Correcto mantenimiento preventivo de las redes de agua (abastecimiento y recogida).
- f. En el caso de las actividades industriales que se instalen se pueden adoptar medidas que igualmente promuevan el ahorro de agua, como son:
- o Colocar contadores de agua (general y para los usos más significativos) para conocer y controlar el consumo de agua.
- Separar las aguas residuales en función de sus origines para reducir el volumen de aguas a depurar.
- o Instalar válvulas de cierre automático y condicionar los caudales de agua para enfriamiento a termostatos y para limpieza de pieza a conductividad.
- Limpieza de los suelos con sistema de alta presión y bajo caudal.
- Favorecer los circuitos cerrados.
- Usar el agua contaminada para tareas que necesitan agua de menos calidad.
- 8. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 - a. Para evitar los posibles efectos del riesgo sismotectónico, las edificaciones deberán adoptar en sus proyectos constructivos las convenientes normas vigentes en el momento. Este riesgo no tiene implicaciones en la restricción de espacios, ya que afecta a regiones completas.
 - b. Se ha elaborado un Estudio de Análisis Cuantitativo del Riesgo (ACR), del Edificio de Almacenamiento y Dosificación de cloro en la ETAP "Campotéjar" que ha permitido determinar y/o definir las curvas de isorriesgo que limitan la zona de exclusión de elementos tanto vulnerables como muy vulnerables, estas parcelas se denominan IM(1), y su usos quedan regulados en su correspondiente ficha urbanística.
 - c. El Polígono Industrial que se desarrolle deberá contar con el correspondiente Plan de Emergencia y Evacuación que contemple la posibilidad de accidente en el mismo.
 - d. Se deben considerar los riesgos asociados a incendios forestales, riesgos sísmicos, riesgos por inundaciones, riesgos por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, riesgo químico así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.



- e. Se deben contemplar los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Molina de Segura.
- f. Se deben aplicar las recomendaciones del anexo III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales con el fin de elaborar el plan de autoprotección.
- 9. Conservación de espacios naturales, especies protegidas y riberas
 - a. El espacio RAMSAR incluido dentro del sector se califica como espacios libres (EVS-1 y EVS-2).
 - b. En el borde norte, limitando con las balsas, se ha establecido una amplia franja de espacios verdes locales (EVB-1), con una longitud de unos 500 m y una anchura de 70 a 110 m. En esta superficie se realizarán plantaciones de especies autóctonas que permitan el enmascaramiento de las industrias a instalar, mejorando las condiciones de naturalidad, ya que actualmente se encuentra ocupada por cultivos intensivos.
 - c. El diseño de las parcelas se ha hecho de forma que esta banda limitará con los trasteros de las parcelas industriales, evitando el trasiego de vehículos y personas junto a ella, promoviendo una mayor tranquilidad para la fauna que si existiese un vial.
 - d. La iluminación de esta zona de trasteros será mucho menor que la que sería necesaria para un vial y, además, se adaptará para que no se produzca contaminación lumínica sobre el espacio.
 - e. La banda de amortiguación anterior se continúa junto al resto del espacio RAMSAR por una banda de espacios libres (EVS-3), con una anchura de 20-90 m. En esta zona, el espacio RAMSAR no contiene elementos relevantes ni masas de agua, con una vegetación degradada y cultivos algo abandonados. La menor anchura de la banda coincide con el trazado del ferrocarril, cuya vía hace de límite de RAMSAR.
 - f. Se evitará la introducción de especies alóctonas que puedan tener incidencia en el medio natural.
 - g. Las zonas verdes que queden incluidas dentro de la RN2000 (ZEPA), deberán dejarse en su estado actual, sin alteración o modificación alguna para la correcta preservación de los hábitats y especies de flora silvestre presentes, por lo que no se podrán realizar plantaciones, ajardinamientos ni construcciones de recreo de ningún tipo en las parcelas incluidas en la ZEPA.
 - h. La zona verde que se ha constituido en la zonificación como banda de amortiguación de la ZEPA, podrá albergar los usos típicos de esa zonificación, pero teniendo como premisa que los



- usos más blandos queden siempre en la zona directamente colindante con el espacio RN2000.
- i. Se deberá extremar la precaución durante las obras de acondicionamiento de las parcelas colindantes ante la presencia de algún ejemplar de estas especies, no pudiéndose bajo ninguna circunstancia, afectar a la vegetación forestal de la zona protegida por acopios, apertura de viales ni por ninguna otra operación auxiliar de las obras.
- j. Es necesario aportar medidas de protección del régimen hidrográfico de la zona, sobre todo en relación a la creación de espacios verdes en la banda de amortiguación de la zona Ramsar.
- k. Respecto a la afección sobre la fauna se adoptarán medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias, utilizando en caso necesario el soterramiento de las líneas eléctricas asociadas a la actuación.
- I. Las ramblas que forman parte de este Plan Parcial deberán ser objeto de un proyecto de restauración y mejora ambiental destinado a la recuperación de su cauce natural y su vegetación y fauna características, de manera que pueda recuperar su función como corredor ecológico en una franja que ocupe por término medio 100 m a cada lado del cauce.
- m. Se llevarán a cabo actuaciones preventivas para la conservación de los hábitats de interés comunitario y la flora protegida.
- n. Respecto a la regulación de usos previstos en los Sistemas Generales de Espacios Libres, la normativa urbanística deberá garantizar que en el ámbito de estos lugares únicamente se lleven a cabo usos relacionados con la conservación y restauración de los valores naturales de estas zonas.
- o. Se deberá garantizar la conservación de los cabezos paralelos a la vía del ferrocarril sin que se transformen urbanísticamente, de la forma que estime el órgano promotor (Ayuntamiento de Molina de Segura), siendo la solución más óptima la integración en los EVS (Sistemas Generales de Espacios Libres).
- p. Se deberá redefinir la delimitación del Sector ZI2-M2 excluyendo del mismo la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres incluida en la ZEPA.



10. Patrimonio cultural.

- a. Detención de las obras y comunicación a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la aparición de restos no descubiertos en el estudio arqueológico.
- b. Conservación de los dos aljibes de la Casa del Mellizo. Se incluyen como Edificios Catalogados, con la denominación Aljibes entorno Casa del Mellizo.
- c. Finalización del estudio arqueológico en las zonas que no han podido ser prospectadas.
- d. Conveniencia de conservación del camino de la Calzada-Cañada Real.
- e. Adoptar las medidas para la futura protección en planeamiento de la Casa de la Estrella y garantizar su conservación en el arco de la ejecución de los accesos al Polígono Industrial.

11. Fomento de la movilidad sostenible.

a. Se aplicará en el futuro el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Molina de Segura que se apruebe.

12. Aguas y cauces.

- a. Como medida correctora se realizó la adaptación de la ordenación final a la realidad del Dominio Público.
- b. Como medida preventiva, se prevén bandas de protección adscritas a zonas verdes y espacios libres en la rambla del Salar Gordo.
- c. El tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial se adecuará a lo contemplado en el reglamento sobre vertido de aguas residuales al alcantarillado.

13. Riego de zonas verdes.

- a. Para la reutilización de las aguas regeneradas en la EDAR de Campotéjar se requerirá de la Confederación Hidrográfica del Segura la correspondiente concesión para su aprovechamiento.
- b. En el caso de prever la utilización de volúmenes disponibles por la Comunidad de Regantes de Campotéjar, previamente se requerirá autorización de cambio de uso.

14. Salud pública.



- a. Se deberá cumplir la normativa existente, con especial atención al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- b. Cumplimiento de la normativa vigente referente a saneamiento y depuración de aguas residuales.
- c. Cumplimiento de las normativas referidas a la salud humana, algunas mencionadas con anterioridad, como las de calidad atmosférica y ruidos, y además las referidas a campos electromagnéticos.
- 15. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el P.G.M.O. de Molina de Segura. Como normativa de obligado cumplimiento, el desarrollo del Plan Parcial y las actividades que en él se desarrollen deberán asumir estas medidas correctoras.

16. Cambio climático.

- a) Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización:
- Calcular la pérdida de carbono que se producirá e incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono.
 - La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.
- 2. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.



El proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto, otro anejo especifico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

 Incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo especifico nº 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

4. Incorporar un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas en el futuro plan parcial, al menos en la vía principal, que pudiera conectar las zonas industriales con la ciudad de Molina de Segura y núcleos del entorno con futuros carriles desde la ciudad o los puntos de actividad cercanos. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización resultante del plan parcial.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo especifico nº 5: carril y aparcamientos bici) los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

5. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un estudio de movilidad y de las emisiones generadas y un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya el estudio de movilidad y de las emisiones generadas (anejo especifico nº 6: cálculo de las emisiones por la movilidad generada y Plan de movilidad sostenible).

6. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión



de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial. (anejo específico nº 7: 100% energía renovable para usos comunes).

7. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios industriales futuros. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito del plan parcial.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo (anejo específico nº 8: captura y aprovechamiento de las aguas pluviales).

8. Incorporar vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante de este plan parcial quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras. (anejo específico nº 9: incorporación vegetación arbórea de hoja caduca) del proyecto de obras de urbanización.

9. Incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



10. Incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Presentar información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable, elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en proyecto de obras de urbanización resultante del plan parcial.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez haya entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

- b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de actividades referidas al ámbito del Plan:
- 1. Obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO_2/m^2 edificado (26% de 0,03 toneladas de CO_{2e} / m^2 de alcance 1) que repartidas en 11 años hasta 2030 resultarán en una compensación de 0,7 kg de CO_2 / m^2 edificado al año.

La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación (con el nombre de anejo nº 1: compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción) con detalle de proyecto ejecutivo.

Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará



condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

2. Se propone incorporar a la ordenanza urbanística del Plan Parcial la obligación de que en el proyecto se detallen los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia).

 Incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras que vayan a implantarse en el ámbito del plan quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

- 4. Incorporación en los proyectos de obras de actividades que vayan a desarrollarse en el ámbito del plan vegetación arbórea y de forma complementaria otros elementos de sombra que permitan reducir la radiación incidente.
- 5. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en el proyecto de edificación.

17. Carreteras.

1. Para poder ser informado/s el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesarios para el desarrollo de cualquiera de los Sectores Industriales de Campotéjar y en concreto este sector ZI2-M2 y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2105, de 29 de septiembre, de carreteras, así como los artículos 7.1, 18.1, 20.1.c y 22.3.c del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el Proyecto de reordenación de accesos, conforme al Estudio de Tráfico y Movilidad, esté debidamente tramitado y aprobado conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por esta Administración.

Para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio cualquiera de los Sectores Industriales de Campotéjar y en



concreto este sector ZI2-M2, deben estar concluidas las obras de ejecución de reordenación de accesos previstas, conforme al Proyecto necesario y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de esta Administración.

El Proyecto de reordenación de accesos deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto a la glorieta proyectada en la margen derecha de la autovía A-30 de acuerdo con la Norma 3.1-ic de Trazado de la Instrucción de Carreteras:

- o El vehículo patrón característico a considerar para el diseño de la glorieta será del tipo autobús rígido + turismo simultáneamente, encontrándose las circunstancias de explotación en una situación IV con intensidad significativa de vehículos pesados, existencia de autobuses y calzada anular de dos carriles.
- o Se proyectará un espaciamiento uniforme de las vías que concurran en la calzada anular según lo dispuesto en el artículo 10.6.2 de la Norma.
- o El eje en planta de la calzada anular deberá estar íntegramente incluido en un plano horizontal. Si no fuera posible serán admisibles planos con indicación inferior al tres por ciento. Se comprobará en el proyecto que la combinación de dicha inclinación longitudinal con la inclinación transversal no produzca acumulaciones de agua en la calzada anular o en alguna de sus vías de acceso.
- Se presentarán planos con la señalización vertical y horizontal correspondiente, justificando que la presencia y configuración de la glorieta quedan suficientemente advertidas por los usuarios de la carretera.
- El diámetro exterior de la calzada anular deberá ser tal que, con el ancho fijado pata la situación de circulación supuesta, el tamaño de la isleta central y su disposición permitan cumplir las limitaciones en planta relativas a trayectoria de vehículos.
 - En este sentido, el diámetro de una calzada anular de dos carriles concéntricos no regulada por semáforos se procurará que este comprendido, en glorietas periurbanas e interurbanas entre cincuenta y cinco metros (55 m) y sesenta metros (60 m), siendo el proyectado actualmente de 40 metros.
- o Al ancho de la calzada anular se fijará en función de la situación de circulación supuesta y de la eventual presencia de un gorjal (posible ocupación de la isleta central en circunstancias extraordinarias de explotación, que en el caso de dos carriles, según la tabla 10.4 de la Norma 3.1-IC será:



- •Si se justifica adecuadamente el ancho proyectado de cuarenta metros (40 m) el ancho conjunto de una calzada anular de dos carriles y, en su caso, de su gorjal será de 7'8 metros (anchura que no se defina en la documentación presentada).
- Para diámetros comprendidos entre cincuenta y cinco metros (55 m) y sesenta metros (60 m) se estará a lo dispuesto en la tabla 10.4.
- Se dispondrán gorjales, en función de la situación de circulación supuesta, cunado las trayectorias cumplan las condiciones establecidas (tabla AD.1), no se dificulte la conservación invernal y su ancho sea como mínimo de cincuenta centímetros.
- o En las glorietas interurbanas, los arcenes tendrán un ancho de cincuenta centímetros (0'50 m) y los exteriores entre cincuenta centímetros (0'50 m) y un metro y cincuenta centímetros (1'50 m). Si se disponen de gorjales no se proyectarán arcenes interiores.
- o La conexión de na carretera con la calzada anular de una glorieta exigirá realizar un acuerdo entre las secciones trasversales correspondientes en el que se evite la presencia de zonas de acumulación de agua en la plataforma. Este ramo de transición tendrá una longitud mayor o igual que veinticinco metros (25m), superior en cualquier caso a la de la isleta de aproximación, debiéndose realizar un estudio tridimensional que permita definir el correspondiente sistema de evacuación del agua de escorrentías.

El referido proyecto al realizar un estudio de tráfico más exhaustivo con las dimensiones reales de la glorieta a construir, estudiará la viabilidad de semaforizar el ramal que accede a la glorieta desde el P.I. La Estrella para priorizar la entrada de vehículos desde el ramal de salida de la autovía A-30 hacia la glorieta, en caso de ser necesario.

- 18. Protección del medio físico (Suelos).
 - Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.



- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- o Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón legalmente autorizadas.

6.4.- CONCRECIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN

6.4.1.- Indicadores ambientales de seguimiento

Los indicadores ambientales que el plan considera son los siguientes:

Tabla 14. Indicadores ambientales de seguimiento del plan

Objetivos ambiéntales según la importancia relativa	Indicadores ambientales	Tipos de indicadores	Cálculo	Fuentes de información
Hidrología e hidrogeología	Dominio Público	Ejecución	Superficie ocupada o afectada	Estudio hidrológico
	Espacios protegidos	Seguimiento	Superficie afectada	Instrumentos de ordenación
	Hábitats de interés comunitario	Ejecución	Superficie afectada	Muestreos de campo
Medio natural	Especies de flora y fauna amenazadas	Seguimiento	Nº de actuaciones, Nº de especies amenazadas afectadas	Muestreos de campo
	Introducción de especies alóctonas	Gestión	Nº de especies introducidas, localización- superficie afectada	Listados de especies exóticas con riesgo invasor
Confort sonoro	Niveles diurnos y nocturnos de ruido	Referencia	Medidas de ruido en Leq dB(A), Nº de superaciones detectadas	Mediciones de ruido
Calidad del aire	Emisiones de NO ₂ , SO ₂ , PM10	Seguimiento	Valores legalmente vigentes	Mediciones de contaminantes
Patrimonio cultural	Nº de actuaciones de conservación-protección sobre el patrimonio	Gestión	Número de actuaciones, inversión, superficie	Dirección General de Cultura
Gestión del agua	Recursos hídricos naturales en hm³/año	Gestión	Nuevo consumo neto de agua	Compañía suministradora



Objetivos ambiéntales según la importancia relativa	Indicadores ambientales	Tipos de indicadores	Cálculo	Fuentes de información
	Evolución de los vertidos de aguas residuales	Gestión	Nº de habitantes equivalentes	Compañía suministradora
	Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas	Gestión	nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados	Empresa concesionaria
	Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Gestión	%, t/año, anual	Empresa concesionaria
	Evolución de los residuos no tratados adecuadamente	Gestión	Valor absoluto y %	Empresa concesionaria
Gestión de residuos	Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos; residuos no peligrosos-no urbanos; residuos inertes.	Gestión	% de RSU reciclados	Empresa concesionaria
	Gestión de residuos peligrosos	Gestión	% valorizados	Empresa concesionaria
Riesgos naturales y tecnológicos	Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos	Referencia	Respecto a la superficie antes del Plan Parcial	Memoria del Plan Parcial

6.4.2.- Modalidades de seguimiento

El seguimiento ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y corrección contenidas en la presente Memoria Ambiental.

El plan de seguimiento permitirá conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, así como los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan Parcial sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación.

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Se propone un seguimiento de las distintas fases de desarrollo del proyecto, esto es, la fase de proyecto, la fase de construcción y la fase de funcionamiento.

En la fase de proyecto se vigilará el cumplimiento de la presente memoria ambiental por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura.



En la fase de obras se incluye el seguimiento de la correcta ejecución de las obras, de las emisiones a la atmósfera, de las aguas, del suelo, de la vegetación y la fauna, de los procesos geofísicos, del correcto ajardinamiento de la zona y seguimiento de la afección a servicios y bienes. Este seguimiento corre en su mayor parte a cargo de la Dirección de Obras del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Durante la fase de funcionamiento se vigilarán las emisiones a la atmósfera por parte de las empresas instaladas y el Ayuntamiento de Molina de Segura, el cumplimiento de las medidas correctoras dirigidas al ahorro de agua y el correcto funcionamiento de la red de saneamiento y pluviales, así como el buen desarrollo de siembras y plantaciones en zonas verdes. Por último, la emisión de informes de seguimiento que aseguren el cumplimiento de las previsiones del ISA correrá a cargo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las acciones de seguimiento deben llevarse a cabo de forma regular a lo largo del tiempo, empleando siempre los mismos criterios y unidades de medida.

En caso necesario, se deberán proponer nuevas medidas de seguimiento para la consecución de los objetivos ambientales.

